

I. Introducción

El presente trabajo se fundamenta en el libro de "Sistemas Financieros Mexicano e Internacional en Internet" de Alfredo Díaz Mata y Luis Ascensión Hernández Almora. Editorial Sicco 1999.

II. El Sistema Financiero Mexicano

El sistema financiero mexicano es el conjunto de personas y organizaciones, tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se captan, administran, regulan y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos, dentro del marco de la legislación correspondiente.

Objetivo Central

Todas estas instituciones tienen un objetivo: captar los recursos económicos de algunas personas para ponerlo a disposición de otras empresas o instituciones gubernamentales que lo requieren para invertirlo. Éstas últimas harán negocios y devolverán el dinero que obtuvieron además de una cantidad extra (rendimiento), como pago, lo cual genera una dinámica en la que el capital es el motor principal del movimiento dentro del sistema

Medida de Actuación del Sistema

La actividad financiera y la existencia de capital para la inversión

Actividades realizadas y Dinámica

Este objetivo puede realizarse por la vía del ahorro o la inversión de las personas físicas y morales, así como de los préstamos solicitados por empresas a través de la llamada "emisión de títulos" (o "emisión de papeles") que pretendan obtener un beneficio económico a partir de su incursión en alguna de las modalidades del sistema.

En contraparte, los integrantes del sistema reciben, de manera directa o indirecta, un beneficio económico por el desempeño de su actividad: en el caso de una institución privada con fines lucrativos (bancos, casas de bolsa, etc.), mediante una comisión o interés; en el de una institución privada no lucrativa (asociaciones, academias, etc.), a través de las cuotas de sus agremiados que sí obtienen ganancias económicas; en la figura de los organismos gubernamentales (Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), etc.), vía impuestos sobre las actividades económicas que se generan dentro del sistema o a raíz del mismo, y que recauda el gobierno en su conjunto. Al mismo tiempo, éste también se fondea de manera directa mediante la colocación de instrumentos gubernamentales de inversión.

Administración

El máximo órgano administrativo para el sistema Financiero Mexicano es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todas las leyes están especializadas de acuerdo a la Institución que se refiera

Componentes y Organización

El Sistema Financiero Mexicano agrupa a diversas instituciones u organismos interrelacionados que se caracterizan por realizar una o varias de las actividades tendientes a la captación, administración, regulación, orientación y canalización de los recursos económicos de origen nacional e internacional. En la actualidad el sistema financiero se encuentra integrado básicamente por las instituciones de crédito, los intermediarios financieros no bancarios que comprenden a las compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y sociedades de inversión, organizaciones auxiliares de crédito.

Otra manera de visualizar al conjunto de entidades que conforman este sistema es dividirlo en cuatro partes:

1. Las instituciones reguladoras.
2. Las instituciones financieras, que realizan propiamente las actividades financieras
3. Las personas y las organizaciones que realizan operaciones, en calidad de clientes, con las instituciones financieras.
4. El conjunto de las organizaciones que se pueden considerar como auxiliares, por ejemplo, las asociaciones de bancos o de aseguradoras.

No debe perderse de vista que estos cuatro grupos están contemplados y regulados por la legislación vigente. Esta manera de interpretar al sistema financiero mexicano facilita su análisis.

Es importante observar en la figura 1, 2 y 4, ya que los “clientes” están prácticamente presentes en todos y cada uno de los cuadros. Aparecen como clientes. Son las personas u organizaciones que realizan transacciones con cualquiera de las instituciones financieras. Cuando se trata de alguna persona física que acude a alguna instancia oficial para tratar de resolver alguna controversia con una institución de crédito, el “cliente” asume el papel de quejoso o reclamante, en tanto que en el caso de la institución financiera que acude a alguna comisión reguladora, puede tratarse de una entidad que esta cumpliendo con alguna obligación (como entregar información), o que está solicitando algún cambio en su autorización para emitir determinado título de crédito.

Cómo se aprecia en la figura 1, las actividades de regulación y control son efectuadas por instituciones públicas que reglamentan y supervisan las operaciones y las actividades que se llevan a cabo y por otro lado, definen y ponen en práctica las políticas monetarias y financieras fijadas por el gobierno. Así, las instituciones reguladoras y supervisoras, son las siguientes:

- a) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- b) El Banco de México (Banxico);
- c) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- d) La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), y
- e) La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar).

Por otro lado, puede apreciarse que a nivel operativo, las actividades del sistema financiero básicamente están divididas, de acuerdo con el tipo de actividad que realizan, en:

- a) Instituciones de crédito (sistema bancario);
- b) Sistema bursátil;
- c) Organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- d) Instituciones de seguros y fianzas;
- e) Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y
- f) Grupos financieros.

A su vez, a nivel de organizaciones auxiliares se les puede dividir en los siguientes grupos:

- a) Asociaciones de instituciones financieras;
- b) Asociaciones de clientes de las instituciones financieras;
- c) Organizaciones dedicadas al estudio de determinadas actividades, y
- d) Fondos de fomento.

En cuanto a la legislación, sin incluir leyes de gran importancia pero que no tienen relación directa con el sistema, como podría ser la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a continuación se listan las principales disposiciones legales que se ocupan del sistema financiero mexicano.

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito
- Ley del Banco de México
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

La parte restante está dividida de la siguiente manera:

- Las organizaciones reguladoras y supervisoras.
 - El sistema bancario
 - Las organizaciones y actividades auxiliares del crédito.
 - Las instituciones de seguros y fianzas
 - El Sistema de Ahorro para el Retiro
 - Los grupos financieros
 - Organizaciones de apoyo.
-

d) Organismos de regulación, supervisión y control

En este apartado se revisan las atribuciones de las cinco principales instituciones reguladoras del sistema financiero mexicano:

a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Es una dependencia gubernamental centralizada, integrante del Poder Ejecutivo Federal, cuyo titular es designado por el Presidente de la República. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por su Reglamento Interior. Es la autoridad máxima y, como puede verse en el organigrama que aparece en la figura 2, ejerce sus funciones por medio de seis subdivisiones:

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Subsecretaría de Ingresos.
3. Subsecretaría de Egresos.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría Fiscal de la Federación
6. Tesorería de la Federación.

Las Direcciones Generales de Banca de Desarrollo, de Banca Múltiple y de Seguros y Valores están estrechamente relacionadas con el mercado bursátil, la última en particular.

También se puede observar que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, depende de la SHCP, aunque sin injerencia directa en los aspectos hacendarios.

El objeto de la SHCP es, atender en nombre del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos a su cargo, conforme a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades de acuerdo con las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Funciones:

- Instrumentar el funcionamiento de las instituciones integrantes del Sistema Financiero Nacional.
 - Proponer, dirigir y controlar la política del gobierno federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, de estadística, geografía e informática.
 - Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, en el cobro de impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos federales.
-

- Contratar créditos internos y externos a cargo del gobierno federal.
 - Establecer relaciones y mecanismos de coordinación que permitan obtener la congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el Sistema Nacional de Planeación y con los lineamientos generales en materia de financiamiento.
 - Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal.
 - Proponer al ejecutivo Federal el programa sectorial del ramo y aprobar los programas institucionales de las entidades paraestatales del sector coordinado, conforme lo establece la Ley de Planeación.
 - Presentar al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la SHCP y del sector paraestatal coordinado.
 - Proponer el proyecto de presupuesto de la SHCP, el de los ramos de deuda pública y de participaciones a entidades federativas y municipios, así como el del sector paraestatal coordinado.
 - Presentar para su aprobación ante la Cámara de Diputados, previo acuerdo del Presidente de la República, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al año calendario, en cumplimiento con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
 - Dirigir la formulación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República, para su presentación ante la H. Cámara de Diputados.
 - Planear, coordinar y evaluar el sistema bancario mexicano, respecto de la banca de desarrollo y las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.
 - Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades, mutualistas de seguros y casas de cambio.
 - Informar al Congreso de la Unión sobre el estado que guarde la administración de la SHCP y el sector coordinado, y concurrir cuando se le cite para la discusión de una ley o el estudio de un asunto concerniente a su ramo.
 - Promover las políticas de orientación, regulación y vigilancia de las actividades relacionadas con el Mercado de Valores.
 - Autorizar y otorgar concesiones para la constitución y operación de sociedades de inversión, casas de bolsa, bolsas de valores y sociedades de depósito (S.D. INDeview que, a la fecha, funge como un depósito centralizado de valores).
 - Sancionar a quienes violen las disposiciones legales que regulan al Mercado de Valores por conducto de la CNBV.
 - Salvaguardar el sano desarrollo del Mercado de Valores
-

Tiene la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. Consiste en recaudar directamente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como captar recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos en el interior del país y en el extranjero.

Antecedentes históricos

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

El 16 de noviembre 1824, se expidió, la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, en la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron, en forma pormenorizada, las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

El 3 de octubre de 1835, al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió la ley, misma que precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

El 14 de junio de 1843, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, le dieron a la Secretaría el carácter de Ministerio de Hacienda.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 10. de enero de 1856, se expide la Ley para la Deuda Pública y la Administración de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, la cual establece una Junta de Crédito Público para la Administración de las Aduanas y el manejo de los negocios relativos a la deuda nacional y extranjera.

El 14 de octubre de 1856, mediante Decreto, se creó el Departamento para la Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

El 6 de agosto de 1867, se dispuso que las Aduanas Marítimas y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, la Dirección General de Correos y la Casa de Moneda y Ensaye, dependieran exclusivamente en lo económico, directivo y administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 10. de octubre de 1869, se determinó que correspondía al Segundo Oficial Mayor, las unciones de elaboración de la glosa y compilación de las leyes en materia hacendaria.

En 1871, se creó la Administración General con lo que se abandonó el sistema de papel sellado de herencia colonial, al expedirse la Ley del Impuesto del Timbre.

El 13 de mayo de 1891, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incrementó sus atribuciones en lo relativo a comercio, por lo que se denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. Asimismo, salió de su ámbito de competencia el sistema de correos y se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

El 23 de mayo de 1910, se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa asignándosele funciones de registro, glosa y contabilidad de las cuentas que le rindiesen sobre el manejo de los fondos, con el propósito fundamental de integrar la Cuenta General de la Hacienda Pública. Asimismo, la Tesorería General de la Federación, a partir de esa fecha cambió su denominación por Tesorería de la Federación.

En el año de 1913, mediante las reformas al Reglamento Interior se facultó al entonces Departamento de Crédito y Comercio, para el manejo del Crédito Público, lo que constituye el antecedente de la actual Dirección General de Crédito Público.

El 31 de diciembre de 1917, se promulgó La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se estableció la creación del Departamento de Contraloría, el cual asumió las funciones desempeñadas por la Dirección de Contabilidad y Glosa. Asimismo las atribuciones relativas a comercio se transfirieron a la nueva Secretaría de Comercio.

En 1921, se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924 la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

El 10. de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes.

El 10. de enero de 1934, se creó la Dirección General de Egresos y el 9 de enero del mismo año se expide el Decreto mediante el cual se prevé que las atribuciones y facultades para la autorización de egresos concedidas a la Tesorería de la Federación, quedarían a cargo de dicha Dirección General.

El 13 de diciembre de 1946, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, quedando fuera del ámbito de competencia de la Secretaría las funciones de control y regulación relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

El 31 de diciembre de 1947, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 24 de diciembre de 1958, nuevamente se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, siendo transferidas las funciones relativas a inversiones y control de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional, respectivamente.

El 31 de diciembre de 1959 se publicó la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, estableciendo la creación de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores.

El 29 de diciembre de 1976, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En consecuencia se expidió un nuevo Reglamento Interior que se publicó el 23 de mayo de 1977, quedando integrada la Secretaría por:

- La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que se adscriben las Direcciones Generales de Planeación Hacendaria; de Crédito; de Asuntos Hacendarios Internacionales y de Promoción Fiscal.
 - La Subsecretaría de Ingresos con las Direcciones Generales de Política de Ingresos; Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales; Difusión Fiscal; Administración Fiscal Central; Administración Fiscal Regional; Informática de Ingresos y de Auditoría Fiscal; así como las Administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda.
 - La Subsecretaría de Inspección Fiscal con las Direcciones Generales de Aduanas; Vigilancia de Fondos y Valores; del Registro Federal de Automóviles y de Bienes Muebles; así como las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles.
-

- La Oficialía Mayor con las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto; Administración; Prensa; Laboratorio Central; Talleres de Impresión de Estampillas y Valores y de Casa de Moneda.
- La Procuraduría Fiscal de la Federación con la Primera, Segunda y Tercera Subprocuradurías Fiscales, así como con la Subprocuraduría Fiscal de Investigaciones y las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares.
- La Tesorería de la Federación con las Subtesorerías de Egresos; de Ingresos y de Control e Informática, así como con las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación.

El 31 de diciembre de 1979, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior, con motivo de las reformas a diversos ordenamientos legales como las leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; del Impuesto al Valor Agregado; de Coordinación Fiscal; de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación y del Registro Federal de Vehículos. Mediante este nuevo Reglamento se efectuaron los siguientes cambios:

- En el Área del C. Secretario, se creó la Comisión Interna de Administración y Programación.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se creó la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores. Asimismo, cambió de nomenclatura la Dirección General de Crédito por Dirección General de Crédito Público.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimió la Dirección General de Difusión Fiscal y cambiaron de denominación la Dirección General de Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales por Coordinación General con Entidades Federativas; la Dirección General de Administración Fiscal Central por Dirección General Técnica; la Dirección General de Administración Fiscal Regional por Coordinación General de Operación Regional y Administrativa; la Dirección General de Informática de Ingresos por Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Auditoría Fiscal por Dirección General de Fiscalización.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Bienes Muebles y cambió de nomenclatura la Dirección General del Registro Federal de Automóviles por Dirección General del Registro Federal de Vehículos, así como las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles, por Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal y del Registro Federal de Vehículos, respectivamente.
- En la Oficialía Mayor cambió de denominación la Dirección General de Prensa por Dirección General de Comunicación.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales y cambiaron de nomenclatura las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares por Subprocuradurías Fiscales Regionales.

El 25 de marzo de 1981, mediante el Decreto que reformó y adicionó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Tesorería de la Federación se suprime la Subtesorería de Ingresos, cambia de denominación la Subtesorería de Egresos por Subtesorería de Operación y se crea la Unidad de Procedimientos Legales.

El 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 26 de agosto de 1983. Como resultado de estas atribuciones, se publicó un nuevo Reglamento Interior, mediante el cual se facultó al C. Secretario para presidir el Consejo Nacional de Financiamiento del Desarrollo, se creó la Contraloría Interna adscrita al Área del C. Secretario y se efectuaron los cambios siguientes:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se crearon la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores a la nueva Subsecretaría de la Banca Nacional con la denominación de Dirección General de Seguros y Valores.
-

- En la Subsecretaría de Ingresos se creó la Dirección General de Informática de Ingresos y cambió de denominación la Coordinación General de Operación Regional y Administrativa por Coordinación de Operación Administrativa.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, así como las Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal. Las funciones relativas a la vigilancia en materia de fondos y valores federales, fueron transferidos a la Contraloría Interna de la Secretaría.
- Se creó la Subsecretaría de la Banca Nacional con las Direcciones Generales de Política Bancaria; de Banca de Desarrollo y de Banca Múltiple.
- En la Oficialía Mayor se creó la Coordinación de Administraciones Regionales, y la Dirección General de Comunicación se transfirió al Área del C. Secretario.

El 30 de diciembre de 1983, mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría las atribuciones para administrar la aplicación de los estímulos fiscales, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, conforme a las leyes fiscales y representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

El 19 de agosto de 1985, en cumplimiento a las medidas de racionalización del gasto público emitidas por el Ejecutivo Federal, se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se efectuaron los siguientes cambios estructurales:

- Se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal, y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al Área del C. Secretario.
- En la Subsecretaría de la Banca Nacional se suprimió la Dirección General de Política Bancaria.
- En la Oficialía Mayor se suprimieron la Dirección General de Administración, la Coordinación de Administraciones Regionales de Oficialía Mayor y la Dirección General de Laboratorio Central, creándose la Dirección General de Personal y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales.

El 20 de enero de 1986 se publicó la Ley de la Casa de Moneda de México, y la Dirección General de Casa de Moneda se constituyó en organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se desincorporó de la estructura de la Oficialía Mayor.

El 22 de marzo de 1988, Con el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, se produjeron cambios en la estructura orgánica derivados de las medidas permanentes de racionalización del gasto público, se eficientó la regulación del servicio público de la banca y el crédito; asimismo, se amplió la competencia de las unidades administrativas centrales en el ámbito regional, en razón de las facultades conferidas por las leyes fiscales. En tal sentido se produjeron las siguientes modificaciones:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se suprimió la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria, se adscribieron las Direcciones Generales de Banca de Desarrollo; de Banca Múltiple y de Seguros y Valores, toda vez que desaparece la Subsecretaría de la Banca Nacional.
 - En la Subsecretaría de Ingresos, se adscribió la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública, anteriormente dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; se crearon siete Coordinaciones de Administración Fiscal y cambiaron de denominación la Dirección General Técnica de Ingresos por Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente; la de Fiscalización por Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal y las Administraciones Fiscales Regionales por Administraciones Fiscales Federales.
 - En la Procuraduría Fiscal de la Federación se suprimió la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales.
 - En la Tesorería de la Federación, cambió de denominación la Unidad de Procedimientos Legales por Dirección de Procedimientos Legales.
 - A fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, se emitió un nuevo Reglamento Interior el 17 de enero de 1989, mediante el cual se efectuaron los cambios siguientes:
-

- En el Area del C. Secretario se suprimió la Comisión Interna de Administración y Programación, cambió su denominación la Dirección General de Comunicación por Unidad de Comunicación Social y la Contraloría Interna pasó a depender funcionalmente del C. Oficial Mayor como Unidad de Contraloría Interna.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se suprimieron la Dirección General de Promoción Fiscal, la Coordinación de Administración y Regionalización y las Delegaciones Regionales. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales a la nueva Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales.
- A la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales se le encomendó el diseño y ejecución de la política de financiamiento externo, para lo cual se crearon las Direcciones Generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimieron la Dirección General de Informática de Ingresos y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública; cambió su denominación la Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente por Dirección General Técnica de Ingresos y se creó una octava Coordinación de Administración Fiscal.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios.
- En la Tesorería de la Federación se creó la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores con nivel de Dirección de Área.

El 22 de junio de 1989, la Dirección General de Aduanas cambió de adscripción del Area del C. Secretario a la Subsecretaría de Ingresos.

El 4 de enero de 1990, el Decreto reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

El 30 de octubre de 1990, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Coordinación de Operación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación. Asimismo, se fortalece la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que posteriormente adquiere el carácter de organismo descentralizado, al otorgársele personalidad jurídica y patrimonio propios el 20 de diciembre de 1991, en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Como parte de este proceso, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior el 24 de febrero de 1992, mediante el cual se integraron a la Secretaría las siguientes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto:

- La Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal con la Unidad de Inversiones y las Direcciones Generales de Política Presupuestal; de Contabilidad Gubernamental y de Normatividad y Desarrollo Administrativo, esta última integrada con la fusión de las Direcciones Generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles.
 - La Subsecretaría de Programación y Presupuesto con las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Energético e Industrial; de Servicios; de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y de Abasto; de Infraestructura, Desarrollo Regional y Urbano y de Salud, Educación y Trabajo.
-

- La Subsecretaría de Desarrollo Regional con la Unidad Responsable del Programa Nacional de Solidaridad; la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto.

El 4 de junio de 1992 estas áreas fueron transferidas a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto

- La Dirección General de Política Económica y Social al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando su carácter de órgano desconcentrado.

El 24 de febrero de 1992, se efectuaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecen la Primera, Segunda y Tercera Subprocuradurías Fiscales, así como la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios y se crean las Subprocuradurías Fiscales Federales de Legislación y Consulta; de lo Contencioso; de Amparos y Asuntos Laborales y la de Asuntos Financieros.
- En la Tesorería de la Federación se le otorga nivel de Dirección General a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores. Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto del 25 de enero de 1993, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior, se realizaron los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:
- Fusión de las Subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos, misma que quedó integrada con la Unidad de Inversiones, Energía e Industria; las Direcciones Generales de Política Presupuestal; de Normatividad y Desarrollo Administrativo; de Contabilidad Gubernamental; de Programación y Presupuesto de Servicios; de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto y de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura.
- Desaparece la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales, así como las Direcciones Generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo, cuyas funciones se integraron a la Dirección General de Crédito Público. Asimismo, la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales se adscribió a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En la Subsecretaría de Ingresos se crearon las Direcciones Generales de Interventoría y Fiscal Internacional, cambiaron su denominación la Dirección General de Recaudación por Administración General de Recaudación; la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal por Administración General de Auditoría Fiscal Federal; la Dirección General Técnica de Ingresos por Administración General Jurídica de Ingresos y la Dirección General de Aduanas por Administración General de Aduanas.
- Desaparecieron las Coordinaciones de Administración Fiscal, las Administraciones Fiscales Federales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las Administraciones Regionales de Recaudación; de Auditoría Fiscal Federal; Jurídica de Ingresos y de Aduanas, así como las Administraciones Locales de Recaudación; Auditoría Fiscal Federal y Jurídica de Ingresos.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecen las Subprocuradurías Fiscales Regionales y la Subprocuraduría Fiscal Federal de lo Contencioso, cuyas funciones fueron asumidas por la Administración General Jurídica de Ingresos. La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos y Asuntos Laborales cambia su denominación por Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.

El 20 de agosto de 1993, mediante decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizaron cambios a la estructura orgánica básica, consistentes en la fusión de las Direcciones Generales de Política de Ingresos y Fiscal Internacional para quedar como Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales, así como el cambio de denominación de la Coordinación General con Entidades Federativas por Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

El 23 de diciembre de 1993, mediante el Decreto se expidió la Ley del Banco de México, la cual establece que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

En diciembre de 1995, se autoriza y registra por parte de las instancias globalizadas competentes, la estructura orgánica básica de la Secretaría, misma que incluyó los cambios estructurales siguientes:

- En la Subsecretaría de Ingresos cambia su denominación la Dirección General de Interventoría por Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación y desaparece la Dirección General de Planeación y Evaluación.
- En la Subsecretaría de Egresos se crea la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura; cambian su denominación la Unidad de Inversiones, Energía e Industria por Unidad de Inversiones; la Dirección General de Política Presupuestal por Unidad de Política y Control Presupuestal; la Dirección General de Normatividad y Servicio Civil; la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura por Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral y la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto por Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales.
- En la Oficialía Mayor la Dirección General de Personal, cambia su denominación por Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales por Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El 15 de diciembre de 1995, mediante Decreto se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que en su Transitorio Primero estableció su entrada en vigor a partir del 1 de julio de 1997, por lo que en marzo de 1996, con el propósito de sentar las bases orgánico funcionales que dieran lugar a la integración del órgano desconcentrado responsable del Servicio de Administración Tributaria, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos, el cambio de nomenclatura de la Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación por Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y de la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales por Dirección General de Política de Ingresos; así como la creación de las Direcciones Generales de Interventoría y de Asuntos Fiscales Internacionales.

En junio de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de nomenclatura de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, por Unidad de Servicio Civil.

En julio de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, en la cual cambia de adscripción la Unidad de Contraloría Interna, de la Oficialía Mayor al área del C. Secretario.

En agosto de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de nomenclatura de la Unidad de Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales. Este cambio fue originado por la fusión de la Unidad de Inversiones con la Unidad de Desincorporación.

- Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría, el 11 de septiembre de 1996, se formalizan los cambios efectuados durante 1995 y 1996.
-

El 30 de junio de 1997 se publican en el **Diario Oficial de la Federación** reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría. Mediante estos ordenamientos se efectuaron los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- Desincorporación de la Subsecretaría de Ingresos, con excepción de la Dirección General de Política de Ingresos, para conformar el Servicio de Administración Tributaria con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.
 - Readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
-

- Incorporación de la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiendo directamente del C. Secretario.
- Incorporación de las Direcciones Generales del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal y de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, dependiendo de la Oficialía Mayor.

Finalmente, el 10 de junio de 1998 se publican en el **Diario Oficial de la Federación** reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, así como un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría, efectuándose los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- Reincorporación de la Subsecretaría de Ingresos; conformada con 1 Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal; 3 Direcciones Generales provenientes del Servicio de Administración Tributaria (Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal, cuya nomenclatura anterior era Dirección General de Planeación Tributaria; Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales, cuya nomenclatura anterior era Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales; y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas); así como con la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, misma que proviene de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y cuya nomenclatura anterior era Dirección General de Política de Ingresos.
- Incorporación de la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión, dependiendo directamente del C. Secretario.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, además de la readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Ingresos, cambiando su nomenclatura por Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, se cancelan la Unidad de Planeación del Desarrollo y la Dirección General de Banca Múltiple, para dar lugar a la incorporación de la Dirección General de Banca y Ahorro.
- En la Tesorería de la Federación cambian de nomenclatura la Subtesorería de Control e Informática por Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo y la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores por Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores. Asimismo, se incorporan las Direcciones Generales de Procedimientos Legales y de Sistemas Automatizados.
- La Unidad de Contraloría Interna cambia su nomenclatura por Contraloría Interna. Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica actual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda conformada por: 1 Secretario, 3 Subsecretarios, 1 Procurador Fiscal de la Federación, 1 Tesorero de la Federación, 1 Oficial Mayor, 1 Coordinación General, 37 Direcciones Generales o unidades equivalentes y 2 Organos Desconcentrados, como se representa en el organograma general de este Manual.

b) Banco de México

Organismo de carácter Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Se trata de una entidad separada de la administración central, que goza de plena autonomía técnica y orgánica y, creada por la ley para la realización de atribuciones del estado, que consisten en funciones de regulación monetaria, crediticia y cambiaria. Por mandato constitucional es autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La acuñación de moneda se continúa efectuando de acuerdo con las órdenes del Banco de México (Banxico), a través de la Casa de Moneda de México. La autonomía impide a cualquier autoridad ordenar la prestación de servicios financieros, puesto que es facultad exclusiva del Banco determinar el monto y

manejo de su propio crédito (evitando así, con fundamento jurídico, el financiamiento gubernamental inflacionario).

Es el banco central de la nación. Fue creado por la ley del 15 de agosto de 1925 y constituido por escritura pública el 1 de septiembre de ese mismo año. Actualmente se rige por la Ley del Banco de México publicada el 23 de diciembre de 1993.

El tema de la autonomía del banco de México ha cobrado mayor importancia a raíz de las medidas que se tomaron para apoyarla y que se sustentan en tres principios básicos:

1. Dar libertad para que la institución determine el monto y manejo de su propio crédito. Se establece que ninguna autoridad podrá ordenar al banco central conceder financiamiento.
2. Proteger la autonomía de criterio de las personas encargadas de su conducción. Estas personas son inamovibles de sus puestos, excepto por la comisión de faltas graves. Con el propósito de aislarlas de presiones de intereses, se dispone que no podrán desempeñar, con algunas excepciones, ningún otro empleo, cargo o comisión. Se señala que las personas que dirigen el banco prestarán sus servicios por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de las funciones de la institución. Así, se impide que el Poder Ejecutivo pueda nombrar en un plazo breve a la totalidad o a la mayoría de los integrantes de los organismos encargados de su conducción, protegiendo de esta manera a la institución de presiones que pudieran comprometer la consecución de su objetivo prioritario.
3. Establecer normas relativas a la administración de la institución, en donde se sustente la autonomía del banco. De no ser autónomo, podría estar sujeto a presiones mediante restricciones administrativas injustificadas.

En la figura 3, que muestra el organigrama de esta institución, se puede apreciar que la estructura del Banco de México se divide en cinco direcciones generales:

1. Operación de banca Central.
2. Investigación Económica
3. Análisis del sistema Financiero
4. Administración Interna
5. Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) y Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (Fameval).

Funciones:

En el artículo 3º de la ley del Banco de México se contemplan sus funciones, entre las cuales destacan las siguientes:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pago.
- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.
- Prestar servicios de tesorería al gobierno federal y actuar como agente financiero del mismo.
- Fungir como asesor del gobierno federal en materia económica y, particularmente, financiera.
- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.
- Operar con los organismos mencionados en el párrafo anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

Circulares

Como parte de sus funciones de regulación, el Banco de México emite una serie de circulares, en donde se establecen los lineamientos que deben seguirse en los diversos renglones económicos que supervisa, y se clasifican de acuerdo con el siguiente esquema general:

CC Control de cambios.

CC.1 Disposiciones generales

CC.2 Exportaciones de mercancías

CC.3 Industria maquiladora de exportación

CC.4 Financiamientos en moneda extranjera a favor de entidades financieras del exterior e instituciones de crédito del país.

CC.5 Importaciones de mercancías

CC.6 Transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas

CC.7 De los estudios en el extranjero

CC.8 Sector pesquero

CC.9 Disposiciones transitorias

M. Instituciones de banca múltiple

M.1 Operaciones pasivas

M.2 Operaciones activas

M.3 Servicios

M.4 Operaciones con valores.

M.5 Mercados de divisas, de metales preciosos, de coberturas cambiarias de corto plazo, de compraventa de dólares a futuro y de opciones de compraventa de dólares, así como de operaciones a futuro con "bonos Brady" mexicanos.

M.6 Posiciones de riesgo cambiario y de activos y pasivos relacionados con el Índice Nacional de Precios al consumidor (INPC).

M.7 Reglas operativas

M.8 Otras disposiciones

M.9 Disposiciones transitorias

Publicaciones

Siendo el Banco de México una de las principales fuentes de información económica, es importante tener presente que cuenta con numerosas publicaciones.

- Publicaciones mensuales: *Indicadores económicos, Carpeta y separadores, Remesa mensual, Acervo histórico electrónico de precios. Índice de precios e indicadores del sector externo.*
- Publicaciones anuales: las más importantes son el Informe anual y un reporte en inglés. *The Mexican Economy.*
- Publica, asimismo, abundante información en formato digital.

Antecedentes.

El Banco de México, que abrió sus puertas el 1 de septiembre de 1925, fue la consumación de una aspiración largamente acariciada por el país.

En fecha tan remota como 1822, durante el reinado de Agustín de Iturbide, la historia registra la presentación de un proyecto para crear una institución con la facultad para emitir billetes que se denominaría "Gran Banco del Imperio Mexicano".

Fundación

El establecimiento del Banco de México no se hace realidad hasta 1925, gracias a los esfuerzos presupuestarios y de organización del Secretario de Hacienda, Alberto J. Pani, y al apoyo recibido del Presidente Plutarco Elías Calles.

Despegue

El Banco Central nace en momentos de grandes retos y aspiraciones para la economía del país. A la necesidad de contar con una institución de esa naturaleza la acompañaban otros imperativos: propiciar el surgimiento de un nuevo sistema bancario, hacer renacer el crédito en el país y reconciliar a la población con el uso del papel moneda.

Durante sus primeros seis años de vida, el Banco obtuvo un éxito razonable en cuanto a promover el renacimiento del crédito en el país. Sin embargo, las dificultades que enfrentó en su propósito de consolidarse como banco central resultaron formidables. Aunque su prestigio creció y logró avances, la circulación de sus billetes fue débil y pocos bancos comerciales aceptaron asociarse con él mediante la compra de sus acciones.

La Recesión del 29 y las subsecuentes

La primera gran reforma en la vida del Banco de México ocurre hacia 1931 y 1932. En julio de 1931 se promulga una controvertida Ley Monetaria por la cual se desmonetiza el oro en el país.

Cuentan las crónicas que en esta época fue tan grande la escasez de moneda, que se inició un movimiento nacional en favor de la aceptación del billete del Banco de México, hecho que aumentó sustancialmente la demanda por dicho medio de pago. Incluso, algunos empezaron a preferir el billete a las piezas acuñadas. Ello dio lugar a un movimiento de auge del redescuento.

Una vez conseguida la aceptación del billete, se abrió el camino para que el Banco pudiera cumplir las funciones señaladas en su nueva Ley Orgánica. Estas fueron las siguientes: regular la circulación monetaria, la tasa de interés y los cambios sobre el exterior; encargarse del servicio de la Tesorería del Gobierno Federal; centralizar las reservas bancarias y convertirse en banco de los bancos y en prestamista de última instancia.

La crisis platista

En 1935, se enfrenta una crisis sin precedentes, cuando el precio de la plata se eleva ininterrumpidamente. Se llega a correr riesgo grave de que el valor intrínseco de las monedas de ese metal --las cuales integraban el grueso de la moneda fraccionaria o de apoyo-- supere a su valor facial. El peligro se cierne en especial sobre las piezas de un peso, que gozaban de gran arraigo entre la población. La crisis se conjura mediante dos medidas: emitir piezas con menor contenido de plata, y poner en circulación billetes de esa denominación que por largos años se conocieron como "camarones".

Bajo el influjo de la guerra

A finales de 1939, el entorno de la economía mexicana se modifica drásticamente con el inicio de la Segunda Guerra Mundial. México se ve inundado con los capitales flotantes o "golondrinos" que buscan refugio bancario en nuestro país. Es en este contexto que en junio de 1941 se promulga un nuevo encuadre legal para las materias bancaria y financiera. De ahí surgieron una nueva Ley Bancaria, así como una nueva Ley Orgánica del Banco de México.

Respaldo al desarrollo en la postguerra

En 1948 y 1949, México sufre dos severas crisis de balanza de pagos atribuibles, en muy buena medida, a los reacomodos y ajustes de la economía mundial típicos de la postguerra. Desde una perspectiva histórica, para el país y para el Banco de México ello puede interpretarse como una comprobación de los beneficios que siempre reporta la aplicación de una política monetaria prudente.

El desarrollo estabilizador y sus artífices

En 1952, toma las riendas del Banco de México un hombre que habría de prestar servicios de inestimable valor a México y que habría de dar lustre y prestigio a las finanzas mexicanas: Rodrigo Gómez. Don Rodrigo --como se le conoció en vida-- estuvo a la cabeza del Banco hasta su muerte, durante 18 largos años, habiéndose manifestado a lo largo de su gestión, tanto en hechos como en pensamiento, como un enemigo acérrimo de la inflación. En alguna célebre ocasión señaló que si "la disyuntiva fuera entre progresar velozmente o tener una moneda estable, no habría duda sobre la elección". Pero el punto es que la inflación no sólo tiene efectos negativos sobre la distribución del ingreso, sino que acaba por frenar la inversión y el crecimiento económico.

Junto con Antonio Ortiz Mena, quien lo acompañó durante dos sexenios al frente de la Secretaría de Hacienda, Don Rodrigo Gómez fue uno de los artífices de un envidiable periodo de progreso y estabilidad que se extendió de 1954 a 1970, y que se conoce como el "desarrollo estabilizador". La era se inició después del ya mencionado ajuste cambiario de 1954, el cual puede ser considerado como la culminación de una etapa de crecimiento con inestabilidad que se extendió por más de tres lustros.

Aportaciones del Banco de México al desarrollo

Durante los años setentas y parte de los ochentas se extiende una época de dificultades para el Banco de México. Hasta 1982, los problemas tuvieron su origen en la aplicación de políticas económicas excesivamente expansivas, y en la obligación que se impuso al Banco de extender amplio crédito para financiar los déficits fiscales en que entonces se incurrió. Todo ello dio lugar al deterioro de la estabilidad de los precios y fue causa de que ocurrieran dos severas crisis de balanza de pagos en 1976 y 1982. De 1983 en adelante, el sentido de las acciones ha sido de signo distinto. A partir de ese año, los esfuerzos han estado dirigidos, en lo fundamental, a controlar la inflación, a corregir los desequilibrios de la economía y a procurar la recuperación de la confianza de los agentes económicos.

A pesar de todo y en algunos casos a fin de enfrentar los problemas existentes, durante las décadas recientes hemos sido testigos de importantes transformaciones institucionales y de trascendentales aportaciones del Banco Central a la economía del país. Una de las iniciativas más sobresalientes hecha por el Banco de México fue en cuanto a la creación en México de la llamada "banca múltiple" en 1976. A continuación, una vez consumada la conversión de la banca de especializada en múltiple, se promovió un programa de fusiones de instituciones pequeñas orientado a fortalecer su solidez y a procurar una mayor competitividad en el sistema financiero.

En 1974 se creó en el Banco de México, y se introdujo en la práctica, el concepto de costo porcentual promedio de captación para la banca múltiple (CPP). Esta

tasa promedio, al hacer las veces de tipo de referencia para los créditos bancarios, evitó muchas dificultades a los bancos cuando, más avanzada esa década, las tasas de interés se empezaron a elevar por efecto de la inflación. Entre otras aportaciones memorables del Banco Central, cabe recordar la idea de reglamentar la capitalización de los bancos no sólo en función de su captación, sino de ciertos activos y de otros conceptos expuestos a riesgo. Igualmente merece mención la concepción y el establecimiento de un sistema de protección para los depósitos del público en la banca.

También objeto de orgullo para el Banco Central fue la creación, en 1978, de los Certificados de la Tesorería (Cetes). Estos títulos, previa la promulgación en 1975 de una nueva Ley Reglamentaria del Mercado de Valores, fueron la base para el desarrollo en México de un mercado de bonos y valores de renta fija. De importancia es destacar la trascendencia de dicho logro no sólo en cuanto a la evolución financiera de México, sino también respecto al progreso de la banca central en este país. La creación y la madurez del mercado de bonos dio lugar a que se consolidasen en nuestro medio las condiciones para poder llevar a cabo, en la práctica, la regulación monetaria a través de operaciones de mercado abierto.

Autonomía

La gran transformación en la historia reciente del Banco de México ocurrió en 1993, con la reforma constitucional mediante la cual se otorgó autonomía a esta Institución. La autonomía concedida al Banco de México -explicada en la Exposición de Motivos de la reforma constitucional respectiva- tiene como principal objeto construir una salvaguarda contra futuros brotes de inflación. De ahí la importancia de que en el texto Constitucional haya quedado precisado el criterio rector al cual debe sujetarse en todo tiempo la actuación del Banco de México: la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos: su independencia para determinar el volumen del crédito primario que pueda ser concedido, la independencia que se ha otorgado a las personas que integren su Junta de Gobierno y la independencia administrativa de la Institución. Estos tres soportes son fundamentales para garantizar la autonomía del Instituto Central.

Acciones de Transparencia del Banco Central

El 30 de abril de 2002 el H. Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG). Las acciones del Banco de México con la finalidad de atender lo dispuesto por dicha Ley complementan los esfuerzos que permanentemente se llevan a cabo en la Institución tendientes a mejorar la comunicación con el público en general.

A partir de la promulgación de su actual Ley, el Banco de México ha instrumentado la política monetaria con el objetivo prioritario de abatir la inflación de manera perdurable. Un elemento fundamental de la estrategia ha sido fortalecer la

credibilidad en el Instituto Central con respecto al logro de su objetivo. Para ello, el Banco de México ha venido realizando esfuerzos sin precedentes a fin de dar a conocer las acciones y políticas adoptadas para propiciar un mejor desempeño de la economía del país. Lo anterior se ha traducido en una mayor transparencia de la política monetaria, al aumentar tanto el volumen como la oportunidad de la información que el Banco proporciona a la ciudadanía. Además, se provee a los mercados de los elementos necesarios para una mejor toma de decisiones económicas por parte del público.

c) Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Hasta el 28 de abril de 1995, cuando era la Comisión Nacional Bancaria, estaba, estaba reglamentada en el Título Séptimo de la ley de Instituciones de Crédito. En esa fecha se promulgó la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que, como puede verse, concentró en este organismo las funciones que hasta el momento tenían la Comisión Bancaria y la hasta entonces Comisión Nacional de Valores.

La ley creó a la Comisión como órgano desconcentrado de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas. En su artículo 2º. Establece que sus objeto es supervisar y regular a las entidades financieras –aquí habría que añadir “de su competencia”, porque existen comisiones reguladoras específicas para las actividades de seguros y fianzas y de seguro para el retiro- a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

En la figura 4 se presenta un esquema de la organización de la Comisión Nacional bancaria y de Valores.

Facultades

En el artículo 4º. De la ley se establece que a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores le corresponde, entre otras facultades, las siguientes:

- Supervisar a las autoridades, al as personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
 - Emitir la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.
 - Dictar normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.
 - Establecer los criterios a que se refiere el artículo 2º. De la Ley de Mercado de Valores, así como aquellos de aplicación general en el sector financiero acerca de los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos mercantiles, bancarios o bursátiles o sanas prácticas de los mercados financieros y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus
-

actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, al as disposiciones de carácter general que de ella deriven y a los referidos usos y sanas prácticas.

- Fungir como órgano de consulta del gobierno federal en materia financiera.
- Dar atención a las reclamaciones que presenten los usuarios y actuar como conciliador y árbitro, así como proponer la designación de árbitros en conflictos originados por operaciones y servicios que hayan contratado las entidades con su clientela, de conformidad con las leyes correspondientes.
- Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de las entidades que supervisa.
- Ordenar la suspensión de operaciones de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.
- Intervenir administrativa o gerencialmente en las entidades, con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias de las leyes que las regulan o las disposiciones de carácter general que de ellas deriven.
- Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales con función de supervisión y regulación similares al as de la Comisión, así como participar en foros de consulta y organismos de supervisión y regulación financieras en los ámbitos nacional e internacional.
- Autorizar y vigilar los sistemas de compensación, de información centralizada, clasificación de valores y otros mecanismos tendientes a facilitar las operaciones o a perfeccionar el mercado de valores.

Publicaciones

Las principales publicaciones del a Comisión Nacional bancaria y de Valores son las siguientes:

- *Boletines estadísticos*
- *Estadístico de almacenes generales de depósito* (trimestral).
- *Estadístico de arrendadoras financieras* (trimestral)
- *Estadístico de banca de desarrollo* (trimestral)
- *Estadístico de banca múltiple* (trimestral)
- *Estadístico de casas de cambio* (trimestral)
- *Estadístico de empresas de factoraje* (trimestral)
- *Estadístico de sociedades de inversión* (mensual)

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores publica también el catálogo de cuentas de banca múltiple, el *Catálogo de cuentas de organizaciones auxiliares del crédito*, el *Catálogo de cuentas de sociedades controladoras de grupos financieros* y un *Prontuario de circulares y oficio-circulares* emitidas por la propia Comisión.

d) Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

“La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se creó el 3 de enero de 1990 como un órgano desconcentrado de la SHCP y goza de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como otras leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables al mercado asegurador y afianzador mexicano.

Su misión es garantizar al público usuario de los seguros y las fianzas, que los servicios y actividades que las instituciones y entidades autorizadas realizan, se apeguen al o establecido por las leyes.”

En la figura 5 se muestra un esquema de organización de esta Comisión, elaborado a partir del correspondiente Reglamento Interior, publicado en el diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1998., donde se observa que la Comisión está dividida, en un segundo nivel, en tres vicepresidencias.

1. Operación institucional
2. Jurídica y de análisis
3. Estudios sectoriales.

Facultades

En el artículo 68 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se establecen las siguientes facultades y deberes para esta Comisión:

- Actuar como cuerpo de consulta de la SHCP, en los casos que se refieran al régimen afianzador y en los demás que la ley determine.
 - Hacer estudios y sugerencias a la SHCP, con respecto al régimen afianzador.
 - Coadyuvar con la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas , para la asunción de responsabilidades y aspectos financieros en relación con las operaciones del sistema.
 - Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas.
 - Imponer sanciones administrativas por infracciones al as leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como al as disposiciones que emanen de ella.
 - Por su parte, la Ley General de Instituciones y sociedades Mutualistas de Seguros, establece en su artículo 108, que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tiene las siguientes facultades:
 - Realizar la inspección y vigilancia que conforme a las leyes le competen.
 - Fungir como órgano de consulta de la SHCP, tratándose del régimen asegurador y e n los demás casos que las leyes lo determinen.
-

- Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como a las disposiciones que de ella emanen.
- Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ellas se expidan, y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que en esa materia competen a la SHCP, siguiendo las instrucciones que reciba la misma.
- Presentar opinión a la SHCP sobre la interpretación de esta ley y demás relativas en caso de duda con respecto a su aplicación.
- Hacer estudios que le encomienden y presentar al SHCP, las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos, así como cuantas mociones o ponencias relativas al régimen asegurador estime procedente enviar a dicha Secretaría.
- Coadyuvar con la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador, siguiendo las instrucciones que reciba esta Secretaría.
- Intervenir, en los términos y condiciones que esta ley señala, en la elaboración de los reglamentos y reglas de carácter general a la que la misma se refiere.
- Formular anualmente los presupuestos que someterá a la autorización de la SHCP.
- Rendir un informe anual de sus labores a la SHCP.
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cumplan con los compromisos contraídos en los contratos de seguros celebrados.

Publicaciones

Las principales publicaciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas son las siguientes:

- *Actualidad en seguros y fianzas* (trimestral)
 - *Anuario estadístico de seguros* (anual)
 - *Veinte años del sector asegurador mexicano 1970-1990* (única)
 - *Síntesis empresarial del sector asegurador* (trimestral)
 - *Síntesis empresarial de las instituciones de fianzas* (trimestral)
 - *Comportamiento del sistema asegurador mexicano 1986-1991* (anual).
 - *Comportamiento del sistema afianzador mexicano 1986-1991* (anual)
 - *Comportamiento del sistema asegurador mexicano* (trimestral)
 - *Sistema de información financiera gráfica trimestral SIG/SEGUROS/DISKETTE* (trimestral)
 - *Crónica de doscientos años del seguro en México* (única)
-

- Nueva emisión de circulares en materia de seguros (única)
- Nueva emisión de circulares en materia de fianzas (única)

e) Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas con competencia funcional propia en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro..

La Consar tiene como compromiso regular y supervisar la operación adecuada de los participantes del nuevo sistema de pensiones. Su misión es la de proteger el interés de los trabajadores, asegurando una administración eficiente y transparente de su ahorro, que favorezca un retiro digno y coadyuve al desarrollo económico del país.

Sus funciones se encuentran desglosadas en la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada el 23 de mayo de 1996.

Es importante tomar en cuenta que actualmente el SAR, es un sistema de ahorro complementario al esquema de pensiones vigente en la Ley del Seguro Social hasta el 1ro. de julio de 1997, mientras que el Nuevo Sistema de Pensiones, como su nombre lo indica, será substitutivo de las pensiones que venía otorgando el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) fue creado mediante decreto publicado en el DOF, el 27 de marzo de 1992 y las entidades participantes son, en el sistema:

- La Consar.
- Las Administraciones de Fondos para el Retiro (Afores)
- Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores).
- Las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.
- Las entidades receptoras
- Las Instituciones de crédito liquidadoras
- Los institutos de seguridad social

En la figura 6 se muestra un organigrama de esta Comisión.

Facultades

El artículo 5º. de la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece las facultades de la Consar, entre otras, se consignan las siguientes:

- Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, todo lo relativo a la operación de los sistemas del ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión,
-

manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.

- Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a la constitución, organización, funcionamiento, operación y participación; tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente.
 - Emitir, en el ámbito de su competencia, la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
 - Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados.
 - Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro.
 - Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere esta ley, a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras.
 - Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, la supervisión se realizará exclusivamente con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y fianzas y la Consar, de el ejercicio de sus funciones de supervisión.
 - Administrar y operar, en su caso, la Base de Datos Nacional SAR.
 - Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en la ley.
 - Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas, en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de la materia fiscal.
 - Celebrar convenios de asistencia técnica.
 - Recibir y transmitir las reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje establecido en esta ley y su reglamento.
 - Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro. Asimismo, dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral, así como elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.
-

B. Sistema bancario (instituciones de crédito)

¿Qué es un banco?

Institución que realiza operaciones de banca, es decir es prestatario y prestamista de crédito; recibe y concentra en forma de depósitos los capitales captados para ponerlos a disposición de quienes puedan hacerlos fructificar.

¿Cómo está conformada la banca mexicana?

Banca: Se denomina con este término a la actividad que realizan los bancos comerciales y de desarrollo en sus diferentes modalidades que conforman el sistema bancario y constituyen instituciones de intermediación financiera. Esto es que admiten dinero en forma de depósito, otorgando por ello un interés (tasa pasiva), para posteriormente, en unión de recursos propios, conceder créditos, descuentos y otras operaciones financieras por las cuales cobra un interés (tasa activa), comisiones y gastos en su caso. El sistema bancario mexicano se divide en dos organismos:

- Bancos múltiples. Conjunto de los bancos comerciales, ampliamente conocidos.
- Bancos de desarrollo. Está conformada por instituciones gubernamentales que se ocupan de apoyar sectores específicos

1. Instituciones de banca múltiple

Tanto la Ley de Instituciones de Crédito como la de Títulos y Operaciones de Crédito son las principales disposiciones legales que regulan el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito y las actividades y operaciones que pueden realizar.

Las operaciones que efectúan estas instituciones, a las que se conoce comúnmente como bancos comerciales o simplemente bancos, están en los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones de Crédito, y son las siguientes:

- Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - A la vista
 - Retirables en días preestablecidos
 - De ahorro
 - A plazo o con previo aviso
 - Aceptar préstamos y créditos
 - Emitir bonos bancarios
 - Emitir obligaciones subordinadas
 - Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.
 - Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
-

- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.
- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, mediante el otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como la expedición de cartas de crédito.
- Operar con valores e n los términos del a ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley del Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas.
- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.
- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas.
- Prestar el servicio de cajas de seguridad
- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
- Practicar operaciones de fideicomiso, y llevar a cabo mandatos y comisiones.
- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
- Actuar como representante común del os tenedores de títulos de crédito.
- Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras.
- Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas.
- Desempeñar el cargo de albacea.
- Ejercer la sindicatura o encargarse del a liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.
- Hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito.
- Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos, cuando corresponda.
- Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.

2. Instituciones de banca de desarrollo

Instituciones que ejercen el servicio de banca y crédito a largo plazo con sujeción a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar sectores que le son encomendados en sus leyes orgánicas de dichas instituciones. La banca comercial son sociedades anónimas de propiedad privada, en tanto que la banca de fomento (que también incluye órganos que no son propiamente bancos) son organismos descentralizados del Estado y que, como es fácil observar, pretenden fomentar determinadas actividades económicas y están constituidas legalmente como sociedades nacionales de crédito:

1. Nacional Financiera (Nafin)

2. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras).
3. Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext)
4. Banco Nacional del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada (Banjército).
5. Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural)
6. Financiera Nacional Azucarera (Finasa).
7. Patronato del Ahorro Nacional (Pahnal).

Nacional Financiera

En el artículo 5º. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera se establece que el fin de la sociedad es fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad. Las facultades que este ordenamiento le concede, son las siguientes:

- Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades del sector en las distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.
 - Impulsar, encauzar y coordinar la inversión de capitales.
 - Promover el desarrollo tecnológico, capacitación, asistencia técnica y el incremento de la productividad.
 - Ser agente financiero del gobierno federal en lo relativo al a negociación, contratación y manejo de créditos del exterior cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo económico que se otorgue por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.
 - Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos vinculados con la consecución de su objeto o para el aprovechamiento de recursos naturales, que aportará a empresas que promueva. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de lo que señalen las disposiciones legales aplicables.
 - Realizar los estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios, a efecto de promover su realización entre inversionistas potenciales.
 - Propiciar el aprovechamiento industrial de los recursos naturales inexplorados o insuficientemente explotados.
 - Fomentar la reconversión industrial, la producción de bienes exportables y la sustitución eficiente de importaciones.
 - Promover el desarrollo integral del mercado de valores
 - Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.
 - Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos pro el gobierno federal para el fomento de la industria o del mercado de valores.
-

En el artículo 6º. de la misma ley se establece que Nafín, para la realización de sus objetivos, puede, entre otras actividades:

- Realizar las operaciones y prestar los servicios públicos de banca y crédito
- Emitir bonos bancarios de desarrollo.
- Emitir o garantizar valores
- Participar en el capital social de empresas, en los términos del artículo 30 de esta ley.
- Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de empresas o sociedades.
- Adquirir tecnología, promover su desarrollo y transferirla conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables.
- Emitir certificados de participación con base en fideicomisos constituidos al efecto.
- Emitir certificados de participación.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)

El artículo 6º. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos establece que su finalidad es procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, son sus principales facultades:

- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del artículo 115 constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización regional o sectorialmente o prioritarias.
- Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano.
- Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios, para la formulación, administración de reservas territoriales y ecológicas.
- Otorgar asistencia técnica y financiera, para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales.
- Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano.
- Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext)

El artículo sexto de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior establece que la finalidad de esta institución es procurar la eficiencia y la competitividad del comercio exterior, comprendiendo la preexportación,

exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios, son sus facultades:

- Otorgar apoyos financieros
 - Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior.
 - Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional.
 - Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcios de exportación y en empresas que otorguen seguro de crédito al comercio.
 - Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación.
 - Dar apoyos financieros a los exportadores indirectos, y en general al aparato productivo exportador, a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables.
 - Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación, consorcios y entidades análogas de comercio exterior.
 - Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.
 - Podrá ser agente financiero del gobierno federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales.
 - Participar en la negociación y, en su caso, en los convenios financieros de intercambio compensado o de créditos recíprocos, que señale la SHCP.
 - Estudiar políticas, planes y programas en materia de fomento al comercio exterior y su financiamiento, y someterlos a la consideración de las autoridades competentes.
 - Fungir como órgano de consulta de las autoridades competentes, en materia de comercio exterior y su financiamiento.
 - Colaborar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistema de venta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.
 - Contribuir en la promoción de la oferta exportable.
 - Cuando se le solicite podrá actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana.
-

Banco Nacional del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada (BANJERCITO)

El artículo 3º. de la Ley Orgánica del banco nacional del Ejército, la fuerza Aérea y la Armada consigna que este banco es una institución de banca de desarrollo y que tiene por objeto otorgar apoyos financieros a los miembros del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada mexicanos; son sus facultades:

- Apoyar financieramente a los miembros de las fuerzas armadas, para el ejercicio de sus profesiones o actividades productivas, incompatibles con la función militar.
- Actuar como agente financiero de las empresas y sociedades con las que opere.
- Administrar los fondos de ahorro y de trabajo de los militares.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.

Por otro lado, son sus funciones:

- Realizar las operaciones y presentar los servicios propios de las instituciones de banca múltiple
- Otorgar créditos a los miembros del Ejército, fuerza Aérea y Armada mexicanos que se encuentren en servicio activo o en situación de retiro, siempre y cuando estén percibiendo haberes con cargo al erario federal.
- Emitir bonos bancarios de desarrollo para fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional, y que serán susceptibles de colocarse entre el gran público.
- Financiar la adquisición, construcción, ampliación y reparación de casas-habitación, para los miembros de las fuerzas armadas.
- Efectuar preferentemente con los militares y personas morales de los cuales aquellos formen parte, las demás operaciones activas y pasivas de la ley reglamentaria del servicio público de banca y crédito autorizadas para las instituciones de banca de desarrollo.
- Efectuar el servicio de pago por concepto de haberes de retiro y pensión.

Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL)

Más que un solo banco, es un sistema de bancos, como el nombre de la ley que lo reglamenta indica, Ley Orgánica del Sistema Rural. Son los bancos que lo integran:

- Banco Nacional de Crédito Rural
 - Banco de Crédito Rural del Centro
 - Banco de Crédito Rural del Centro Norte
 - Banco de Crédito Rural del Centro Sur
 - Banco de Crédito Rural del Golfo
-

- Banco de Crédito Rural del Istmo
- Banco de Crédito Rural del Noreste
- Banco de Crédito Rural del Noroeste
- Banco de Crédito Rural del Norte
- Banco de Crédito Rural de Occidente
- Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte
- Banco de Crédito Rural del Pacífico sur
- Banco de Crédito Rural Peninsular

En el artículo 2º. de esa Ley se establece que las sociedades nacionales de crédito que integran el sistema prestan el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Planeación, específicamente del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y de los programas de alimentación y desarrollo rural integral, para promover y financiar las actividades y sectores que les son de su incumbencia.

En el artículo 3º. Se asienta que el objeto del sistema es el financiamiento a la producción primaria agropecuaria y forestal, las actividades complementarias de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización que lleven a cabo los productores acreditados.

El artículo 4º. establece que los bancos integrantes del sistema Banrural están facultados para:

- Procurar que los apoyos y recursos que canalicen propicien el desarrollo integral de los productores acreditados.
- Promover y realizar proyectos que tiendan a satisfacer necesidades del sector rural, en las distintas zonas del país o que propicien el mejor uso de los recursos de cada región.
- Fomentar el desarrollo tecnológico, la capacitación y el incremento de la producción y de la productividad de las empresas del sector rural.
- Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos o para el aprovechamiento de recursos naturales, con el fin de aportarlos a empresas cuya creación promueva. En igualdad de circunstancias, goza del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones, para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones.
- Financiar la adquisición de los insumos, maquinaria y equipo que requieran los acreditados para sus actividades productivas, con objeto de aprovechar las condiciones del mercado.
- Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia el sector.

El Banrural, además de los señalado en el artículo 3º., tiene por objeto:

- Organizar, reglamentar y supervisar el funcionamiento de los bancos regionales de crédito rural.
-

- Apoyar a los bancos regionales de crédito rural mediante el otorgamiento de líneas de crédito y operaciones de los sujetos de crédito, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Financiar, con base en programas operativos, las adquisiciones de insumos, maquinaria y equipo que requieran los acreditados para sus actividades productivas
- Fijar las bases de los programas operativos conforme a los cuales los consejos directivos de los bancos regionales podrán autorizar el financiamiento de insumos.
- Las actividades que puede llevar a cabo :
 - Realizar las operaciones y prestar los servicios propios de la banca múltiple.
 - Emitir bonos bancarios de desarrollo
 - Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de empresas o sociedades

Financiera Nacional Azucarera (Finasa).

El artículo 4º. de la Ley Orgánica de Financiera Nacional Azucarera establece que ésta tiene por objeto:

- Operar con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de Desarrollo, dedicada al fomento de la industria azucarera, procurando la satisfacción de los sectores relacionados con dicho ramo.
- Llevar a cabo operaciones y prestar servicios acordes con su función crediticia y bancaria, con las modalidades que autorice expresamente la SHCP.
- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y, bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.
- Realizar las operaciones y prestar los servicios de banca múltiple.

Patronato del Ahorro Nacional (Pahnal).

Las atribuciones de esta institución, de acuerdo con el artículo 5º. de su ley orgánica, son las siguientes:

- Emitir Bonos del Ahorro Nacional
 - Emitir Estampillas del Ahorro Nacional
 - Establecer planes de ahorro para la formación de capitales pagaderos a plazo.
 - Otorgar préstamos a los titulares de los Bonos del Ahorro Nacional y planes de ahorro hasta por el valor del rescate de los mismos.
 - Recibir depósitos en administración, custodia o en garantía, por cuenta de terceros de los títulos que emita.
 - Constituir depósitos en el Banco de México y en instituciones de crédito.
-

- Otorgar financiamiento a las instituciones de banca de desarrollo, y a fondos y fideicomisos públicos de fomento.
- Practicar las operaciones de fideicomiso públicos de fomento.
- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones.

C. Sistema bursátil

¿Qué significa el término bursátil?

Concerniente a las operaciones de la bolsa y a los valores cotizables. Cuando se usa para calificar un título o valor, se pretende significar su bursatilidad, es decir, la relativa facilidad con la que pueden comprarse o venderse y proporcionar liquidez.

Bursatilidad: Grado de negociabilidad de un valor cotizado a través de la bolsa. Significa la posibilidad de encontrar compradores o vendedores del mismo con relativa facilidad.

El sistema bursátil mexicano es el conjunto de organizaciones, tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se regulan y llevan a cabo actividades crediticias mediante títulos-valor que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Mercado de valores.

El esquema de funcionamiento del sistema bursátil es el siguiente::

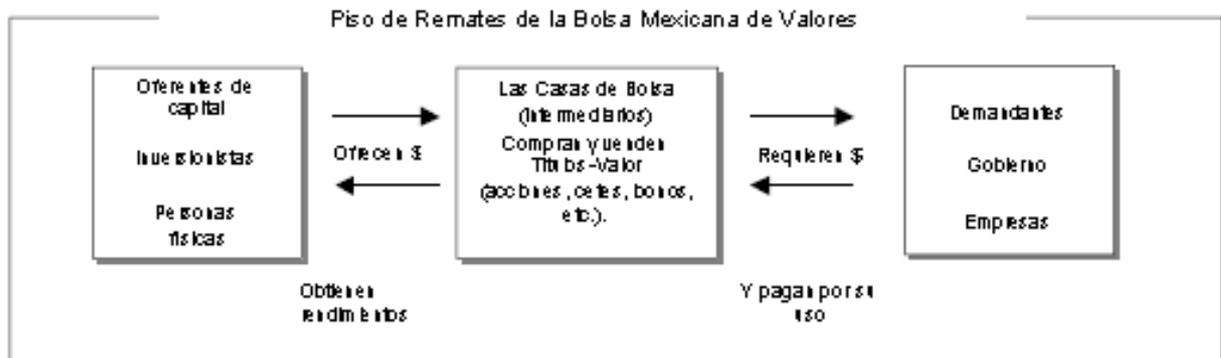
- *Oferentes y demandantes* intercambian los *recursos monetarios*, obteniendo los primeros un *rendimiento* y pagando los segundos un *costo*, y ambos entran en contacto por medio de las *casas de bolsa*.
- Las operaciones de intercambio de recursos se documentan mediante *títulos-valor* que se negocian en la *Bolsa Mexicana de Valores*.
- Tanto estos documentos como los agentes y casas de bolsa deben estar inscritos en el *Registro Nacional de Valores e Intermediarios*. Los documentos además deben depositarse en instituciones para depósito de valores.
- La *Comisión Nacional de Valores* supervisa y regula la realización de todas estas actividades y la *Ley de Mercado de Valores* reglamenta el sistema en general.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisa al sistema Bursátil Mexicano de acuerdo con la *Ley del Mercado de Valores* y otras disposiciones.

La Ley del Mercado de Valores, en vigor desde el 3 de enero de 1975, contiene las disposiciones que regulan las operaciones bursátiles. Dice en su artículo primero: "La presente Ley regula... la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades de las personas que en él intervienen también, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de mercado de Valores".

Valores

“Son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se metan en serie o en masa...”



“El régimen que establece la presente ley para los valores y las actividades realizadas con ellos, también será aplicable a los títulos de crédito y a otros documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en el mercado de valores, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de propiedad o de participación en el capital de personas morales”.

“La Comisión Nacional de Valores podrá establecer, mediante disposiciones e carácter general, las características a que se debe sujetar la misión y operación de valores y documentos sujetos al régimen de ésta, y con miras a procurar certidumbre respecto a los derechos y obligaciones que corresponden a los tenedores de los títulos, seguridad y transparencia en las operaciones, así como la observación de los sanos usos “prácticos del mercado”. Actualmente, los valores que se negocian en la Bolsa Mexicana de valores son los siguientes:

- Acciones de empresas
- Acciones de sociedades de inversión:
 - De instrumentos de deuda
 - Comunes (de renta variable)
 - De capitales (de capital de riesgo)
- Aceptaciones bancarias
- Bonos:
 - Bonos Bancarios
 - Bonos Bancarios de Desarrollo
 - Bonos Bancarios para el desarrollo Industrial con Rendimiento Capitalizable
 - Bonos Bancarios para la Vivienda
 - Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes)

- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDI's (Udibonos)
- Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal
- Bonos Ajustables del Gobierno Federal
- Certificados de la Tesorería del a Federación (Cetes)
- Certificados de participación:
 - Ordinarios
 - Certificados de Plata
 - Certificados de Participación Inmobiliarios
 - Certificados de Participación Inmobiliarios con Rendimiento Capitalizable
 - Certificados de Participación Mixtos
- Certificados de depósito
- Obligaciones:
 - Hipotecarias
 - Quirografarias
 - Convertibles
 - Indizadas
 - Con rendimiento capitalizable
 - Subordinadas
- Pagarés
 - Pagaré de mediano plazo
 - Quirografario
 - Avalado
 - Con garantía fiduciaria
 - Indizado
 - Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento
 - Pagaré financiero
 - Pagare de corto plazo
- Papel comercial:
 - Ordinario
 - Avalado
 - Indizado

Ofertas públicas e intermediación

“Se considera oferta pública la que se haga por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir títulos o documentos... (valores)

“se considera intermediación en la en el mercado de valores la realización habitual de:

- a) Operaciones de correduría, de comisión u otras, tendentes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores:
 - b) Operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados pro terceros, con respecto de las cuales se haga oferta pública, y
-

- c) Administración y manejo de carteras de valores propiedades de terceros.

Intermediarios Bursátiles

Son aquellas personas morales autorizadas para: realizar operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores; efectuar operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros respecto de las cuales se haga oferta pública; así como administrar y manejar carteras de valores propiedad de terceros. Esta función únicamente la pueden realizar las sociedades que se encuentran inscritas en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Bajo este rubro se tienen a:

- Casas de bolsa.
- Especialistas bursátiles.

Hasta principios de 1990 sólo existía un tipo de intermediarios bursátil; las casas de bolsa. Ninguna otra persona u organización estaba autorizada para servir de enlace entre los oferentes y los demandantes de valores; sin embargo, el 4 de enero de 1990 se publicó en el diario Oficial de la Federación un decreto que reforma y adiciona la Ley del Mercado de Valores, el cual contempla la creación de la figura de “especialista bursátil”, que es un segundo y nuevo tipo de intermediario.

Casa de bolsa

Institución privada que actúa en el mercado de capitales, y que opera por una concesión del Gobierno Federal. Su finalidad principal es la de auxiliar a la bolsa de valores en la compra y venta de diversos tipos de títulos mercantiles tales como bonos, valores, acciones, etc.

Son las sociedades anónimas registradas como tales en la sección Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Las actividades que las casas de bolsa pueden llevar a cabo son:

- Actuar como intermediarios en el mercado de valores
 - Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden.
 - Prestar asesoría en materia de valores
 - Recibir préstamos o créditos
 - Conceder préstamos o créditos
 - Celebrar reportes sobre valores
-

- Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compraventa.
- Proporcionar servicio de guarda y administración de valores, depositando los títulos en una institución para el depósito de valores.
- Realizar inversiones
- Llevar a cabo actividades que les son propias por medio de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
- Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario de sus propias actividades.
- Actuar como especialistas bursátiles
- Actuar como representantes comunes de obligaciones y tenedores de otros valores
- Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal.

Especialistas bursátiles

Las actividades que los especialistas bursátiles están autorizados a realizar son las siguientes:

- “Actuar como intermediarios por cuenta propia, respecto de los valores en que se encuentran registrados como especialistas en la bolsa de valores de que sean socios....
- ...recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias, así como celebrar reportes sobre valores...
- “Realizar operaciones por cuenta propia respecto de los valores en que sean especialistas, para facilitar la colocación de dichos valores o coadyuvar a la mayor estabilidad de los precios de éstos y reducir los márgenes entre cotizaciones de compraventa de los propios títulos, favoreciendo condiciones de liquidez en su mercado.
- Mantener en guarda y administración sus valores, depositando los títulos en una institución para el depósito de valores...
- Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen estos especialistas.

Bolsa de valores

Su objeto es “facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado respectivo” por medio de diversas actividades, entre las que se encuentran las siguientes:

- Establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de valores.
-

- Ofrecer al público información sobre los valores inscritos en bolsa, sus emisores y las operaciones que en ellas se realicen.
- Velar por el estricto apego de las actividades de sus socios a las disposiciones que les sean aplicables.
- Certificar las cotizaciones en bolsa.
- Realizar aquellas actividades análogas o complementarias del as anteriores, que autorice la SHCP, oyendo a la Comisión Nacional de valores.
- La operación del as bolsas de valores se hace mediante una concesión otorgada por la SHCP y sólo puede autorizarse el establecimiento de una bolsa en cada plaza.
- Debe constituirse como sociedades anónimas de capital variable. Actualmente sólo funciona en el país una bolsa de valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La Bolsa Mexicana de Valores está ubicada en el número 255 del Paseo de la Reforma, esquina Río Rhin. Este edificio fue inaugurado el 19 de abril de 1990. La Bolsa Mexicana de Valores cuenta con dos centros bursátiles: uno localizado en Guadalajara, Jalisco, y el otro en Monterrey, Nuevo León. Dichos centros proporcionan información simultánea sobre las operaciones bursátiles, mediante el sistema computarizado MVA 2000.

Las principales secciones en las que se divide administrativamente la Bolsa Mexicana de Valores son las siguientes: Auditoría, Emisoras, Información y Estadística, Normatividad, Operaciones, Promoción Institucional, Recursos Financieros y Materiales, Recursos Humanos, Sistemas y Derivados. El funcionamiento de esta bolsa de valores gira en torno a las operaciones de intercambio de recursos monetarios que, por medio de títulos-valor, se lleva a cabo en su piso o salón de remates, sitio que está dispuesto para el intercambio entre oferentes y demandantes.

Publicaciones y servicios

La mejor fuente de información sobre el mercado bursátil es, por supuesto, la Bolsa Mexicana de valores. Se pueden obtener datos diversos, ya sea por medio de sus publicaciones o de los servicios de:

- Consultas en su sección de información. se pueden consultar los propios documentos (impresos o microfilmados) u obtener información por medio del banco de datos del sistema MVA 2000, mediante terminales de computadora.
- Télex
- Fotocopiado y microfilmación
- Información telefónica, que opera las 24 horas del día.

A continuación se enlistan las principales publicaciones de la Bolsa Mexicana de valores, anotando entre paréntesis su periodicidad e incluyendo algunos comentarios.

a) *Boletines sobre hechos del mercado:*

- *Boletín provisional* (diario). Aparece momentos después de terminada la sesión del día en el salón de remates y proporciona los resultados de las operaciones, por emisora.
- *Boletín bursátil* (diario). Aparece al día siguiente del fin de cada sesión y contiene los datos de todas las operaciones, en detalle. Es la principal fuente de datos sobre las operaciones diarias (los reportes sobre operaciones de la Bolsa Mexicana de Valores que aparecen en los periódicos son resúmenes de este boletín).
- *Boletín bursátil* (semanal). Resumen semanal del boletín diario. Aparece cada lunes.
- *Desglose del mercado de dinero* (diario). Contiene el detalle de las operaciones efectuadas entre agentes y casa de bolsa con los diversos instrumentos del mercado de capitales (acciones, obligaciones, Petrobonos y Bib's).
- *Desglose del mercado de dinero* (diario). Informa de las operaciones realizadas entre agentes y casas de bolsa con Cetes, papel comercial y aceptaciones bancarias.

b) *Publicaciones con información financiera de las emisoras:*

- *Información financiera trimestral*. Contiene información sobre los estados financieros (balance general, estado de resultado con base en el flujo de efectivo) de la emisora, en el trimestre correspondiente, incluyendo en su caso, datos sobre subsidiarias. Aparecen también notas sobre procedimiento de contabilización y comentarios sobre aspectos relevantes.
 - *Información sobre asambleas* (aparición variable). Datos sobre los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas: resultados de ejercicios contables y su aplicación, informes de los consejos de administración, datos estadísticos y proyectos de expansión y desarrollo.
 - Informes directos de las emisoras (variable). Comentarios diversos sobre las finanzas de las empresas.
 - *Sinopsis financiera sectorial* (trimestral). Contienen datos financieros, clasificados por sector y por ramo.
 - Sumario bursátil, económico y financiero. Breve resumen mensual, en español e inglés, con datos y comentarios sobre el índice de precios y cotizaciones, cotizaciones de los diversos instrumentos, financiamiento, economía, inflación, pronósticos y otros.
 - Inscripciones nuevas de acciones (eventual). Aparece con ofertas públicas nuevas de acciones e incluye características de los títulos y aspectos legales económico y financiero. Contiene también los últimos estados financieros de la emisora.
 - Inscripciones nuevas de obligaciones (eventual). Aparece cuando hay nuevas ofertas públicas de obligaciones (lo cual es muy frecuente) y contiene amplia información financiera (incluyendo los estados financieros), así como también las características de las obligaciones que se emiten.
-

- Anuario financiero y bursátil. Como su nombre lo indica, es un resumen anual de las operaciones.
- La Bolsa Mexicana de Valores publica también folletos sobre diversos aspectos del medio bursátil.

Instituciones para el depósito de valores

De acuerdo con la ley, “el servicio destinado a satisfacer necesidades de interés general relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, se declara de interés público”. La prestación de este servicio se realiza por medio de instituciones para el depósito de valores, concesionadas por el gobierno federal a particulares.

El objeto de las instituciones para el depósito de valores es prestar los servicios correspondientes a:

- Depósito de valores, títulos y documentos asimilables a aquéllos
- Administración de los valores entregados en depósito. También pueden hacer efectivos los derechos patrimoniales derivados de los valores, como cobro de amortizaciones, dividendos en efectivo o en acciones, interés y otros.
- Transferencia, compensación y liquidación sobre operaciones realizadas con los valores en depósito.
- Intervención en operaciones en las que se utilicen como garantía prendaria los valores en depósito.
- Registro e inscripción de acciones en el Registro Público de Comercio.
- Expedir certificaciones de los actos que realicen.

El depósito de valores constituye mediante la entrega de los valores a la institución, la cual debe abrir cuenta a favor de sus depositantes. La transferencia de los valores depositados debe hacerse mediante giro de la institución depositaria, sin ser necesaria la entrega material de los documentos y sin hacer anotaciones en los títulos ni en el registro de sus emisores.

A mediados de 1998, la única institución existente de este tipo era la Sociedad de Depósito Indeval, S.A. de C., actualmente con oficinas en el número 263 de las calles de Durango, en la colonia Roma de la ciudad de México. Su teléfono es el 5 25 19 02.

C. Organizaciones y actividades auxiliares del crédito

Estas entidades están regidas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y se dividen en organizaciones auxiliares y actividades auxiliares, están contempladas como organizaciones, exceptuando los cambios de divisas. En este caso, la ley define primero la actividad cambiaria y después habla de las organizaciones dedicadas a esta actividad, en tanto que, en el caos del as demás organizaciones, las define directamente como tales.

En las secciones siguientes se revisan estas organizaciones y actividades auxiliares:

- a. Almacenes generales de depósito
- b. Arrendadoras financieras
- c. Sociedades de ahorro y préstamo
- d. Uniones de crédito
- e. Empresas de factoraje financiero
- f. Casas de cambio
- g. Sociedades financieras de objeto limitado

a. Almacenes generales de depósito

En el artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito se consigna que tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos. Entre las actividades que pueden llevar a cabo se encuentran las siguientes:

- Almacenar, guardar o conservar bienes o mercancías, expidiendo certificados de depósito y bonos de prenda.
 - El certificado de depósito acredita la propiedad de las mercancías o bienes depositados en el almacén, y el bono de prenda acredita la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado correspondiente.
 - Transformar las mercancías depositadas a fin de aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza.
 - Prestar servicios de comercialización y transporte de bienes y mercancías.
 - Certificar la calidad y valorar los bienes y mercancías.
 - Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidos en depósito, por cuenta de los depositantes.
 - Otorgar financiamientos con garantía de bienes o mercancías almacenados.
 - Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, seguros y fianzas del país o de entidades financieras del exterior.
 - Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito.
 - Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus clientes.
 - Adicionalmente, los almacenes generales de depósito pueden realizar, entre otras, las siguientes operaciones:
 - Prestar servicios de comercialización y transporte de bienes o mercancías, sin que constituyan su actividad preponderante.
 - Certificar la claridad, así como valorar los bienes o mercancías.
-

- Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidos en depósito por cuenta de los depositantes o titulares de los certificados de depósito, así como colocar los marberes respectivos.
- Otorgar financiamientos con garantía de bienes o mercancías almacenados en bodegas de su propiedad o en bodegas arrendadas que administren directamente y que estén amparados con bonos de prenda.
- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados al cumplimiento de su objeto social.
- Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.
- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus clientes o de las operaciones autorizadas a los almacenes generales de depósito, con las personas de las que reciban, así como afectar en fideicomiso que celebren con sus clientes a efecto de garantizar el pago de las emisiones que realicen.

b. Arrendadoras financieras

Estas organizaciones están contempladas en el Capítulo Segundo de la Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Ahí se especifica que pueden realizar las siguientes operaciones:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero, mediante los cuales la arrendadora financiera se obliga a adquirir ciertos bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, la cual se obliga a hacer pagos parciales a la arrendadora para cubrirle el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y de otro tipo. La persona que arrienda el bien se obliga también a adoptar una de tres opciones terminales:
 1. Comprar los bienes a un precio inferior al de su adquisición
 2. Prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior.
 3. Participar con la arrendadora financiera en el precio de venta de los bienes a un tercero.
 - Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.
 - Obtener créditos y préstamos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior.
 - Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito para su colocación pública.
 - Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.
-

- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero o de las operaciones autorizadas a las arrendadoras, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones de valores que haga.
- Constituir depósitos, al a vista y aplazo, 3en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la comisión Nacional de Valores.
- Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas

c. Sociedades de ahorro y préstamo

Las sociedades de ahorro y préstamo están contempladas en el Capítulo II bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y son personas morales con personalidad jurídica y patrimonio propios, de capital variable no lucrativas. La responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones y tienen por objeto captar recursos exclusivamente entre sus socios, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando la sociedad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Los recursos de estas sociedades de ahorro y préstamo se utilizan exclusivamente en los socios mismos o en inversiones que propicien su beneficio mayoritario.

d. Uniones de crédito

Las uniones de crédito están reglamentadas en el Capítulo Tercero de la Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Operan en las ramas económicas en las que se ubican las actividades de sus socios y pueden realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Facilitar el uso del crédito a sus socios y prestar su garantía o aval en los créditos que contraten sus socios.
 - Recibir préstamos exclusivamente de sus socios, de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, así como de sus proveedores.
 - Emitir títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista, excepto obligaciones subordinadas de cualquier tipo.
 - Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.
 - Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus socios o de las operaciones autorizadas a las uniones de crédito, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso
-

irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que celebren con sus socios a efecto de garantizar el pago de las emisiones que realicen.

- Recibir de sus socios depósitos en dinero para el exclusivo objeto de prestar servicio de caja, cuyos saldos podrá depositar la unión en instituciones de crédito o invertirlos en valores gubernamentales.
- Recibir de sus socios depósitos de ahorro
- Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes.
- Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras de propiedad de sus socios para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias.
- Promover la organización y administrar empresas industriales o comerciales, para lo cual podrán asociarse con terceras personas.
- Encargarse de la compraventa de los frutos o productos obtenidos o elaborador por sus socios o por terceros.
- Comprar, vender y comercializar insumos, materias primas, mercancías y artículos diversos, así como alquilar bienes de capital necesarios para la explotación agropecuaria o industrial, por cuenta de sus socios o de terceros.

e. Empresas de factoraje financiero

Para entender qué es el factoraje financiero valdría la pena revisar antes el concepto de “derechos de crédito” a los que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Estos derechos son los relacionados con la proveeduría de bienes y/o servicios que están documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento, denominado en moneda nacional o extranjera, que acredite su existencia.

Por ejemplo cuando una empresa vende mercancía por \$ 50.000, pagadera a 90 días, y se documenta la operación con una letra de cambio, la empresa vendedora es propietaria de derechos de crédito por \$ 50,000 y la letra de factoraje financiero es la actividad mediante la cual personas morales o personas físicas con actividades empresariales le venden a la empresa de factoraje financiero derechos de crédito.

Las operaciones de factoraje financiero deben estar documentadas mediante un contrato. En éste, la empresa de factoraje conviene con el cliente en adquirir derechos de crédito que éste tenga a su favor por un precio determinado y se puede pactar en dos modalidades:

- a. El cliente no queda obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.
 - b. El cliente queda obligado solidariamente con el deudor a responder del pago oportuno de los derechos de crédito transmitidos.
-

Además, la empresa de factoraje financiero debe realizar las actividades necesarias para la administración y la cobranza de los derechos de crédito. Entre estas actividades se encuentra la de notificar al deudor de los derechos de su transmisión y obtener información sobre la solvencia moral y económica de los deudores.

Estas organizaciones están contempladas en el capítulo Tercero bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. En este capítulo se establece que las sociedades que cuentan con autorización para operar como empresas de factoraje financiero pueden realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- Celebrar contratos de factoraje financiero. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior.
- Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito para su colocación pública
- Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las empresas de las que obtengan créditos o préstamos.
- Afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero a efecto de garantizar el pago de la emisión de valores.
- Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.
- Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas.
- Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios, así como adquirir el dominio y administrar inmuebles en los cuales las empresas de factoraje financiero tengan establecidas o establezcan su oficina principal, alguna sucursal o una agencia.
- Prestar servicio de administración y cobranza de derechos de crédito.

f. Casa de cambio

Ya se mencionó antes, las casas de cambio no están definidas específicamente en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito como organizaciones auxiliares, sino que la ley define “la compraventa habitual y profesional de divisas”, como una actividad auxiliar del crédito y, por otro lado dispone que:

“Las sociedades anónimas a quienes se les otorgue autorización para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas con el público dentro del territorio nacional, se les denominará casas de cambio.”
Las operaciones que pueden llevar a cabo son las siguientes:

- Compraventa de billetes y de piezas acuñadas en metales comunes, con curso legal en el país de emisión.
- Compraventa de cheques de viajero denominados en moneda extranjera.
- Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras.
- Compra o cobranza de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras.
- Venta de documentos a la vista y pagaderos en moneda extranjera que las casas de cambio expidan a cargo de instituciones de crédito del país, sucursales y agencias en el exterior de estas últimas, o bancos del exterior.
- Compraventa de divisas mediante transferencia de fondos sobre cuentas bancarias.

g. Sociedades financieras de objeto limitado

Estas sociedades están contempladas en la fracción IV, del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito. Su propósito es captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios con el propósito de otorgar créditos a determinada actividad o sector. El 14 de junio de 1993 se expidieron las reglas generales a las que deberán sujetarse estas sociedades anónimas y en las que se detallan las operaciones que pueden realizarse:

- Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero
- Otorgar créditos al a actividad o al sector que se señale en la autorización otorgada.
- Invertir sus recursos líquidos en instrumento de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de fácil realización.
- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.

D. Instituciones de seguros y fianzas

A continuación se revisan estos dos tipos de organizaciones.

Instituciones de seguros

Estas organizaciones están reglamentadas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Las operaciones que pueden llevar a cabo las instituciones de seguros:

- a. Practicar operaciones de seguro, reaseguro y reafianzamiento en las ramas de:
- Vida
-

- Accidentes y enfermedades
- Daños en los ramos de:
 - Responsabilidad civil y riegos profesionales
 - Marítimo y transportes
 - Incendios
 - Agrícola y de animales
 - Automóviles
 - Crédito
 - Diversos
 - Especiales
- b. Constituir e invertir en las reservas previstas en la ley;
- c. Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios;
- d. Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas;
- e. Actuar como institución fiduciaria en el caso de fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren;
- f. Actuar como institución fiduciaria en el caso de fideicomisos en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y deprimas de antigüedad;
- g. Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento.
- h. Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento, e
- i. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.

Instituciones de fianzas

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas contempla, en su artículo 16, que las operaciones que estas entidades financieras pueden llevar a cabo son las siguientes:

- Afianzamiento
 - Reafianzamiento
 - Coafianzamiento
 - Constituir e invertir las reservas previstas en la ley
 - Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero.
 - Operar con valores
-

- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social.
- Adquirir acciones de organizaciones auxiliares de fianzas, que son los consorcios formados por instituciones de fianzas autorizadas, con objeto de prestar a cierto sector de la actividad económica un servicio de fianzas de manera habitual.
- Adquirir acciones de instituciones de seguros
- Adquirir acciones de sociedades que les presten sus servicios o con las cuales efectúen operaciones.
- Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administración de bienes inmuebles destinados al establecimiento de las oficinas de la institución.
- Dar en administración a las instituciones cedentes reservas constituidas, correspondientes a las operaciones de reafianzamiento cedido.
- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.
- Adquirir, construir o administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.
- Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.
- Otorgar préstamos o crédito.
- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el gobierno en instituciones de crédito.
- Actuar como institución fiduciaria solo en caso de fideicomisos de garantía en que se afecten recursos relacionados con las pólizas de fianza que expidan.
- Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertibles en capital.

E. Sistema de Ahorro para el Retiro

Aparte de la Consar, que es la entidad supervisora del sistema y que se analizó en el tema “Instituciones de seguros y fianzas”, las otras organizaciones financieras importantes que integran el sistema son las Afores y las Siefores, las cuales se revisan a continuación.

Administradoras de Fondos para el Retiro

Estas administradoras, reglamentadas en el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.

Las administradoras deben efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de una adecuada rentabilidad en las inversiones de las sociedades de inversión que administren y deben atender exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurar que todas las operaciones que efectúan se realicen con ese objetivo. Las administradoras tienen como objeto:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales, de conformidad con las leyes de seguridad social. Tratándose de las subcuentas de vivienda, deberán individualizar las aportaciones y rendimientos correspondientes con base en la información que les proporcionen los institutos de seguridad social.
- Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.
- Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.
- Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.
- Operar y pagar, bajo las modalidades que la Consar autorice, los retiros programados.
- Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores en los términos de las leyes de seguridad social.
- Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro

Estas sociedades, contempladas en el artículo 39 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y Administradas y operadas por las administradoras, tienen por objeto exclusivamente invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social.

El artículo 43 de la ley establece que el régimen de inversión de estas sociedades debe otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores, a la vez que debe tender a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. Para esto, deben canalizar preponderantemente sus inversiones, para colocarlas en valores, y fomentar:

- La actividad productiva nacional
 - La mayor generación de empleo
-

- La construcción de vivienda
- El desarrollo de infraestructura
- El desarrollo regional

El régimen de inversión debe sujetarse a lo dispuesto por las reglas de carácter general que expide la Consar, oyendo previamente la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia, así como a lo siguiente:

- El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores
- Su cartera de valores debe estar integrada por los siguientes instrumentos:
 - Instrumentos emitidos o avalados por el gobierno federal
 - Instrumentos de renta variable
 - Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas
 - Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo.
 - Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
 - Acciones de otras sociedades de inversión, excepto sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

F. Grupos financieros

El 18 de julio de 1990 se publicó en el diario Oficial de la Federación la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, con la cual se creó una nueva figura jurídica y un nuevo tipo de persona moral: los grupos financieros.

Estos, son conglomerados de instituciones financieras que antes de la publicación de la ley operaban en forma necesariamente independiente y que, a partir de su integración en grupos, operan en forma integrada, previa autorización de la SHCP. Estos grupos están formados por una empresa controladora y varias organizaciones financieras que pueden ofrecer sus servicios en forma integrada. Las organizaciones que pueden formar parte de los grupos financieros son las siguientes:

- Instituciones de banca múltiple.
 - Casas de bolsa
 - Instituciones de seguros
 - Almacenes generales de depósito
 - Arrendadoras financieras
 - Empresas de factoraje financiero
 - Casas de cambio
 - Instituciones de fianzas
 - Sociedades financieras de objeto limitado
 - Sociedades operadoras de sociedades de inversión
-

- Entidades financieras del exterior
- Otras. En este rubro, se trata primordialmente de empresas que presten sus servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a los miembros del grupo.

Vale la pena resaltar el hecho de que se han creado organizaciones únicas; los grupos, aunque están formados por diversas instituciones de crédito, conforman una sola entidad que tiene la forma de sociedad anónima. Estos grupos financieros pueden prestar los servicios de cualquiera de sus partes componentes (banco, casa de bolsa, seguros, arrendamiento financiero, etcétera) en cualquiera de sus oficinas. Se podría decir que son una especie de supermercados de servicios financieros.

Cómo se componen los grupos financieros

Los términos y condiciones par la operación y funcionamiento de los grupos financieros están contemplados en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros. En estas leyes se prevé que los grupos financieros requieren de autorización de la SHCP para operar y que deben estar integrados por una sociedad controladora y algunas instituciones financieras. La inclusión de una sociedad controladora es imprescindible, pero las otras instituciones pueden conformarse de dos maneras:

1. Cuando menos dos de entre:

- Instituciones de banca múltiple
- Casas de bolsa
- Instituciones de seguros

2. Cuando el grupo financiero no tenga por lo menos dos diferentes de las anteriores, podrá conformarse cuando menos con tres diferentes de (que no sean sociedades operadoras de sociedades de inversión):

- Instituciones de banca múltiple
- Casas de bolsa
- Instituciones de seguros
- Almacenes generales de depósito
- Arrendadoras financieras
- Empresas de factoraje financiero
- Casas de cambio
- Instituciones de fianzas
- Sociedades financieras de objeto limitado

Además de las anteriores, los grupos financieros pueden incluir también.

- Entidades financieras del exterior
 - Otras
-

La Ley para Regular las Agrupaciones financieras contempla que los grupos financieros deben conformarse de acuerdo con las combinaciones anteriores de entidades financieras y con autorización de la SHCP. Una vez formado el grupo financiero, sus entidades miembro pueden:

- Utilizar denominaciones iguales o semejantes, añadiendo la frase “Grupo financiero”
- Actuar de manera conjunta frente al público.
- Ofrecer servicios complementarios
- Ostentarse como integrantes de grupos financieros
- Llevar a cabo las operaciones que les son propias por medio de oficinas o sucursales de atención al público de otras entidades financieras del grupo.

Operaciones que realizan las controladoras de los grupos financieros

Las características de las controladoras de grupos financieros están contempladas en el Título Tercero de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en el capítulo III de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos Financieros.

La controladora, que ha de constituirse como sociedad anónima debe tener el control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todos los integrantes del grupo, mediante la posesión, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto por cuando menos 51% del capital pagado y mediante la posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

La sociedad controladora tiene por objeto adquirir y administrar las acciones emitidas por los integrantes del grupo, pero no le está permitido celebrar operaciones que son propias de las entidades financieras integrantes del grupo.

La sociedad controladora debe ser supervisada por una de las dos comisiones oficiales de supervisión y vigilancia de las actividades financieras del país. Para explicar cuál de las comisiones debe supervisar a la controladora, conviene repasar cuáles son estas comisiones de supervisión y vigilancia y de qué instituciones financieras se ocupan. Esta información se encuentra en el siguiente cuadro:

INSTITUCION FINANCIERA	COMISION DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
BANCO	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
CASA DE BOLSA	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
INSTITUCION DE SEGUROS	COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
INSTITUCION DE FIANZAS	COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

La comisión que supervisa a la sociedad controladora es la misma que se ocupa de la institución de las cuatro mencionadas en el cuadro anterior y que es la preponderante del grupo, a juicio de la SHCP.

G. Otras entidades

En esta sección se revisan otros integrantes del sistema financiero mexicano que, aunque no tienen la relevancia de los anteriores, cumplen determinado papel en su funcionamiento

Programas de fomento del gobierno federal

Existen diversas dependencias gubernamentales que manejan diferentes programas de fomento económico y financiero. Se listan enseguida las principales dependencias que cuentan con esta clase de apoyos y sus respectivos programas.

Para cada programa de apoyo, se enuncia primero su nombre oficial, junto con las siglas, o acrónimo, con las que se le conoce, si las tiene, seguido de su propósito o propósitos principales.

a) Nacional financiera

- Programa de Apoyo a la Constitución y Desarrollo de Empresas Integradoras: fomentar el asociacionismo entre las medianas y pequeñas empresas para que sean más competitivas.
- Programa Único de Financiamiento a la Modernización Industrial (Promin): facilitar los trámites para el otorgamiento de un crédito.
- Fideicomiso AAA: dar acceso a clientes y/o proveedores y distribuidores de las empresas AAA, a los servicios de Nafin.
- Programa de garantías: facilitar el acceso a los recursos de la banca comercial
- Programa de Capacitación y Asistencia Técnica: brindar capacitación y asistencia técnica a los empresarios para elevar la competitividad de las medianas y pequeñas empresas.
- Uniones de crédito: facilitar el financiamiento a sus socios, alternativas de reestructuración y pago de adeudos, para las medianas y pequeñas empresas.
- Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur): promover las inversiones nacionales y extranjeras en el sector turismo.

b) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

- Comité Nacional de Producción e Innovación Tecnológica, A.C. (Compite): capacitar a las medianas y pequeñas empresas para que hagan más eficientes sus procesos y para que aprovechen al máximo sus recursos.
 - Programa de desarrollo de proveedores: lograr que las medianas y pequeñas empresas se integren a las grandes empresas.
-

- Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM): proporcionar información a demandantes y oferentes de bienes y/o servicios.
- Unión de compras: adquirir mercancía de buena calidad a bajos costos.
- Centro Regional para la Competitividad Empresarial (Crece): ofrecer apoyo a las medianas y pequeñas empresas para que se desarrollen por sí mismas.
- Programa de Comercio Interior 1997-2000: reformar la legislación mercantil para eliminar la inseguridad jurídica.
- Programa Integral de Promoción del uso de Tecnologías Informáticas:
- Incrementar la competitividad de las medianas y pequeñas empresas utilizando tecnologías informáticas.

c) Banco Nacional de Comercio Exterior

- Esquema de crédito para preexportación: ofrecer capital de trabajo a empresas exportadoras durante el ciclo productivos.
- Esquema de crédito para las ventas: ofrecer capital de trabajo a empresas exportadoras durante el plazo de recuperación de sus facturas por las exportaciones realizadas.
- Esquema de crédito para proyectos de inversión: financiar proyectos altamente generadores de divisas.
- Esquema de crédito para unidades de equipo importadas: apoyar la adquisición de equipo moderno para medianas y pequeñas empresas de sectores como el agropecuario, pesquero, etcétera.
- Esquema de crédito para la importación de productos básicos: Financiar la importación de productos básicos.
- Esquema de crédito para la consolidación financiera: fortalecer la estructura financiera de empresas exportadoras.
- Esquema de garantías: reducir la incertidumbre y los riesgos en operaciones comerciales con el extranjero

d) Banco Nacional de Comercio Interior

Se incluyen estos programas, aunque al momento de escribir esta obra el banco estaba en proceso de liquidación es probable que los programas subsistan bajo la supervisión de laguna otra entidad financiera:

- Programa de sujetos de crédito prioritarios: brindar capital de trabajo a comerciantes de mercados públicos.
 - Programa de infraestructura y equipo: destina recursos para la construcción, remodelación y ampliación de infraestructura comercial.
 - Programa de apoyo a la comercialización: contribuir al abasto de productos agrícolas.
 - Programa de apoyo a organizaciones auxiliares de crédito: Atender las necesidades de crédito de uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje.
 - Programa de conceptos modernos de comercialización servicios: fomentar la instalación de negocios mediante franquicias.
-

- Programas especiales de crédito: facilitar el otorgamiento de crédito a locatarios de mercados públicos, comerciante afiliados a cámaras de comercio y a los de transporte público.

e) Banco de México

- Fondo para el Desarrollo Comercial (Fidec): fomentar la modernización del comercio de productos básicos para elevar la competitividad de las empresas. Fideicomisos instituidos en relación con las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras: promover la inversión para lograr la modernización de los sistemas agropecuarios forestal, pesquero y agroindustrial.
- Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (Finape): otorgar financiamiento para reactivar la planta productiva.
- Programa Institucional de Apoyo al Manejo Holístico de Recursos Ganaderos. Pretende solucionar problemas de falta de rentabilidad de empresas ganaderas Programa Especial de Saneamiento Financiero y técnico del Sector Agropecuario: mantener y hacer más eficiente la planta productiva por medio de la reducción de la sobrecarga financiera y la adecuación de calendarios de pago a las necesidades reales de las empresas.
- Programa de Productividad y Tecnología (Protec): proporcionar asistencia técnica al productor y a empresas comercializadoras de insumos y equipos.
- Programa de pastoreo Intensivo Tecnificado en regiones Tropicales: fortalecer con mayor calidad y menor riesgo las operaciones crediticias del sector agropecuario.

f) Secretaría de Desarrollo Social

- Fondo nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart). Destina sus recursos a la compra,
- comercialización de artesanías y otorgamiento de crédito a los artesanos.
- Programa Especial de Sustitución de Plomo en la Alfarería: para coadyuvar al desarrollo de vidriados o esmaltes no plúmbicos para la baja temperatura y sustituir la leña en hornos alfareros a fin de mejorar la calidad de la producción.

Oficinas de representación de bancos extranjeros

Es importante hacer notar que son oficinas de representación y no sucursales. Existen numerosos bancos extranjeros con representación en el país, cuyas principales funciones son:

- Enlace par ala administración de créditos
 - Promover programas de inversión o coinversión
 - Análisis de las condiciones políticas, económicas y sociales de México para regular la administración de créditos.
 - Relaciones con instituciones gubernamentales y privadas.
-

Filiales de instituciones financieras del exterior

Las filiales de instituciones financieras del exterior son sociedades mexicanas autorizadas para organizarse y operar como alguna de las diversas instituciones financieras de las que componen al sistema financiero mexicano (banco, casa de bolsa, aseguradora, etcétera) y en cuyo capital participa una institución financiera del exterior o una sociedad controladora filial.

A su vez, una institución financiera del exterior es una entidad constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional que le permita establecer filiales en el país y una sociedad controladora filial es una sociedad mexicana autorizada para constituirse y operar como sociedad controladora de un grupo financiero, en cuyo capital participe una institución financiera del exterior.

Estas organizaciones están contempladas en diversos ordenamientos legales:

- El Capítulo III de la Ley de Instituciones de Crédito.
- El Capítulo II del Título Tercero de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- El Capítulo III bis 1 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- El Capítulo III bis de la Ley del Mercado de Valores

Organizaciones diversas

Aparte de todos los integrantes del sistema financiero mexicano que aquí se ha revisado, vale la pena mencionar también otras organizaciones que tienen una participación importante en el medio, la mayoría de las cuales son asociaciones de intermediarios financieros cuyos principales objetivos son promover el desarrollo de las actividades que participan, así como velar por los intereses de sus agremiados. Se listan en seguida, incluyendo sus direcciones y teléfonos actualizados:

- Asociación Mexicana de Banqueros (AMB), 16 de Septiembre núm. 27, Col. Centro, D.F., 722-4300.
 - Asociación Mexicana de Arrendadoras Financieras (AMAF), Paseo de la Reforma núm. 366, Torre 2, 2º. Piso, D.F., 530-0846, 533-0847, 511-1080.
 - Asociación Mexicana de Sociedades de Ahorro y Préstamo (AMSAP), Descartes núm. 54, 2º. Piso, Col. Anzures, D.F., 541-4968, 531-4963.
 - Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje financiero (AMEFAC), Homero núm. 1804, piso 2, depto. 204, Col. Los Morales, Polanco, 580-2805, 580-2804.
 - Asociación Mexicana de Casas de Cambio (AMCC), Porfirio Díaz núm. 102, Despacho 301, 598-2972, 563- 4958.
 - Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB), Paseo de la Reforma núm. 255, 1er. Piso, Col. Cuauhtémoc, D.F. 705-0279, 726-6600.
-

- Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), Francisco I. Madero núm. 201, Col. Tlacopac, San Angel, D.F., 662-6161, 662-8036, y Zamora núm. 161, Col. Condesa, 286-9931, 286-9991.
- Asociación Mexicana de Almacenes Generales de Depósito, Versalles núm. 21-104, CP 06600, 566- 3562.
- Asociación de Compañías Afianzadoras de México, Adolfo Prieto núm. 1012, CP 03100, 5367085, 536-7086.
- Asociación Mexicana de Uniones de crédito (AMUV), Ometusco núm. 97, col. Hipódromo-Condesa, 515-4232.
- Asociación Mexicana de Sociedades de Objeto Limitado, General Antonio León núm.- 65 bis, Col. san Miguel Chapultepec, 273-0647.
- Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, Florencia núm. 18, 1er. Piso, 533-4983.
- Asociación Mexicana de Afores (Amafore), Insurgentes Sur núm. 1824, piso 7, 66-4323.

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Desde el inicio de la nueva administración se emprendió una reforma integral del sistema financiero nacional en congruencia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, con el propósito de que una mayor proporción de recursos financieros de la economía fluya a través del sistema financiero formal, y que éste se convierta así en verdadero promotor del ahorro y de la inversión productiva.

Principales Modificaciones a la Legislación Financiera

Principales Reformas Financieras

Entre 2001-2003 se aprobaron más de 20 iniciativas de reformas en materia financiera, orientadas a fortalecer la estructura de gobierno corporativo de los bancos, emisoras de valores y otros intermediarios; promover el desarrollo e innovación de productos y servicios financieros; proteger los intereses de los inversionistas y ahorradores minoritarios; adecuar los esquemas de regulación y supervisión a estándares internacionales; mejorar la transparencia de las operaciones de los distintos intermediarios financieros, particularmente la banca; y reactivar el crédito, principalmente a la vivienda. Asimismo, durante ese periodo se inició la transformación de la banca de desarrollo y los fondos de fomento para mejorar su gobierno corporativo, otorgarles mayor autonomía de gestión, favorecer la rendición de cuentas de estos intermediarios y establecer estrictos esquemas de operación, supervisión y capitalización.

Sistema Bancario

- En materia de Miscelánea de Garantías, el 13 de junio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes:

General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código de Comercio, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores, General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Federal de Instituciones de Fianzas y General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, con el propósito de avanzar en los siguientes aspectos:

- Diversificar el número de alternativas para garantizar el otorgamiento de créditos.
- Reducir los costos de transacción en la ejecución de garantías.
- Disminuir la tasa de interés y los aforos.
- Evitar subsidios cruzados de los deudores cumplidos a los incumplidos.
- Promover la competencia entre fiduciarios.

- El 13 de junio de 2003 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, para facilitar y promover el crédito hipotecario y la competencia entre los diferentes intermediarios financieros. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promulgó en el DOF el 30 de junio de 2003, las Reglas de carácter general a que hace referencia dicha ley, a fin de:

- Definir los lineamientos para que los usuarios del crédito garantizado puedan disponer de la información necesaria para comparar los términos, condiciones y características de las distintas opciones de financiamiento a la vivienda, a efecto de que puedan realizar la mejor elección de acuerdo a sus intereses.
- Asegurar que los usuarios de estos servicios financieros tengan pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones antes de contratar un crédito a la vivienda.

- Para el Sistema Financiero de Fomento, el 11 de abril de 2003 se dieron a conocer en el DOF, las Reglas Generales para la entrega de información que deberán proporcionar las instituciones de banca de desarrollo, así como la Financiera Rural, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Crédito y 47 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural respectivamente, a fin de impulsar el proceso de rendición de cuentas.

- El 21 de abril de 2003 se emitió en el DOF, el Estatuto Orgánico de la Financiera Rural, para establecer las bases que regirán la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que la conforman.
 - Se publicaron el 24 de octubre de 2003, las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las sociedades nacionales de crédito, para la operación de los fideicomisos que se constituyen en términos del Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito, cuya finalidad es fortalecer su capital y establecer estrategias óptimas de administración integral de riesgos.
-

Mercado de Valores

- El 19 de marzo de 2003, se expidieron las disposiciones de carácter general que compilan la normatividad que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha emitido en relación con la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores (RNV) y la oferta pública de éstos, así como en materia de revelación de información que las emisoras proporcionan al mercado y las normas relativas a las operaciones de adquisición de acciones propias que efectúen las empresas que han inscrito dichos títulos en el referido registro.
- Con el Decreto publicado en junio de 2003 en el DOF, por el que se reforman diversas disposiciones de la legislación financiera, se impulsa el desarrollo del mercado de valores, al ampliar el ámbito de actividades en materia fiduciaria para las casas de bolsa y fortalecer la figura de la caución bursátil.

Asimismo, en el contrato de garantía previsto en la materia, se permite a las partes pactar la transferencia de la propiedad de los valores objeto del mismo en favor del acreedor, lo que fomenta el crecimiento de este tipo de operaciones, al reducir los costos en el otorgamiento de los créditos y el monto de las garantías.

Instituciones de Seguros y Fianzas

- Con el propósito de homologar y modernizar las leyes que regulan a las instituciones de seguros y fianzas, durante 2001-2003 se efectuaron diversas modificaciones a la legislación que regula estos intermediarios, las cuales estuvieron orientadas a fortalecer sus niveles de capitalización y reservas, así como a realizar cambios en el régimen corporativo, seguros obligatorios, seguros de pensiones, régimen contable, procedimientos para la salida de empresas y la aplicación de sanciones.
 - En 2003 se publicaron en el DOF diversos ordenamientos para promover la actividad de estos intermediarios y adecuarlos a las condiciones actuales del país, destacando la emisión de las siguientes Reglas y Acuerdos:
 - Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros; Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas en la emisión de Obligaciones Subordinadas y Otros Títulos de Crédito; y Reglas para la Operación de Reaseguro Financiero.
 - Acuerdo por el que se modifica la Décimo Sexta de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Acuerdo de Modificación a la Séptima de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas; Acuerdo de Modificación a la Séptima, Novena, Décima, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Quinta Transitoria de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones; Acuerdo sobre el Capital
-

Mínimo Pagado que las Instituciones de Seguros deben afectar para cada Operación o Ramo; Acuerdo sobre el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Fianzas deben afectar para cada Ramo; y Acuerdo de Modificación a la Tercera y Cuarta Transitoria de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud.

- Asimismo se han otorgado autorizaciones para la constitución de Instituciones Especializadas en los Seguros de Salud (ISES) y se ha mantenido en operación a las instituciones especializadas en la práctica de los citados seguros de pensiones.

Organizaciones Auxiliares del Crédito y Casas de Cambio • Durante el trienio 2001-2003 se apoyó la actividad de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, mediante la adecuación de su marco legal y operativo. Una de las medidas más importantes para fortalecer la estructura financiera de estos intermediarios fue la autorización de no incrementar su capital pagado y considerar su capital contable como una alternativa para cumplir con los requerimientos de capitalización. Asimismo se permitió a las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, entre otras entidades, prestar a las sociedades de inversión de manera directa el servicio de distribución de acciones.

- Dentro de las acciones realizadas durante 2003, destacan las siguientes:
 - Se expidieron las Reglas de carácter general mediante las cuales se autoriza de manera temporal a las uniones de crédito, a recibir créditos de fideicomisos públicos; llevar a cabo la prestación de servicios de distribución y pago de remesas de dinero; y la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales; así como los apoyos financieros, crediticios y otros, derivados del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
 - Se modificaron las Reglas a las que están sujetas las casas de cambio en sus operaciones, a efecto de que puedan, entre otras, recibir pagos de servicios por cuenta de terceros.

Impulso a un Sistema Bancario Sólido y Eficiente

Banca Comercial

- La **cartera vigente** de la banca comercial presentó a septiembre de 2003 un retroceso de 2 por ciento real con respecto al mismo trimestre de 2002. No obstante, esta contracción es la menor desde diciembre de 2000, año en el cual tuvo una variación anual real negativa de 4 por ciento.

- La **cartera vigente sin el portafolio FOBAPROA** a septiembre de 2003, aumentó 3.9 por ciento real con respecto al mismo trimestre de 2002, acumulando cuatro trimestres consecutivos de crecimiento anual.
 - El portafolio con mayor dinamismo fue el de **consumo**, que se compone principalmente de tarjetas de crédito y préstamos personales y automotrices, el cual ha mostrado crecimientos reales positivos por arriba del 20 por ciento desde

diciembre de 2000, presentando en septiembre de 2003, una variación anual real de 43.4 por ciento.

– Durante el tercer trimestre de 2003 la cartera **comercial** disminuyó en 1.7 por ciento anual real, debido principalmente a la contracción de la cartera del grupo de bancos más grandes del sistema, ya que los bancos de nicho han estado otorgando créditos comerciales desde el tercer trimestre de 2000, con lo cual han ido aumentando su participación en el mercado.

– La cartera destinada a la **vivienda** continúa disminuyendo, sin embargo, de acuerdo a estimaciones, desde finales de 2003 se espera de forma moderada una incipiente recuperación, a través de planes más flexibles de financiamiento, denominados en pesos y a tasas fijas.

• Los principales **indicadores de desempeño de la banca comercial** muestran una clara tendencia hacia el fortalecimiento y sano desarrollo del sector, durante el trienio 2001-2003.

▪ El **índice de morosidad**, que expresa la proporción de la cartera vencida respecto a la cartera total, continuó disminuyendo entre el primer trimestre de 2000 y el cierre de septiembre de 2003, fecha en que se ubicó en 3.7 por ciento, índice inferior en 1.1 puntos porcentuales respecto al de septiembre de 2002 y en 2.1 puntos porcentuales con relación a lo observado al cierre de 2000.

▪ El **índice de cobertura**, que relaciona el nivel de provisiones para riesgos crediticios respecto a la cartera vencida, ha mostrado una tendencia ascendente: al tercer trimestre de 2003 alcanzó 154.3 por ciento, 18.1 puntos porcentuales más con respecto al mismo trimestre del año 2002 y 38.9 puntos porcentuales por arriba del nivel registrado al término de 2000. Este comportamiento refleja la progresiva disminución de la cartera vencida y un mayor nivel de provisionamiento.

▪ El **índice de solvencia**, que mide el capital que se requiere para cubrir la cartera vencida que no está provisionada, se ubicó en menos 10.9 por ciento al tercer trimestre de 2003, mostrando una mejora de 4.1 puntos porcentuales respecto al cierre de 2000. Sin embargo, al compararlo con el tercer trimestre de 2002, presentó un ligero retroceso (0.1 puntos porcentuales).

▪ El **índice de capitalización** al tercer trimestre de 2003, mostró una evolución favorable al ubicarse en 15.3 por ciento, 1.5 puntos porcentuales por arriba del registrado al cierre de 2000, aunque respecto al mismo trimestre de 2002 presenta una ligera reducción de 0.3 puntos porcentuales, ya que la expansión en los activos en riesgo de mercado fue mayor al fortalecimiento del capital.

Banca de Desarrollo

• En 2003 la **derrama crediticia de las entidades de fomento**, registró crecimientos reales positivos en la mayoría de las instituciones, con excepción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC (BANOBRAS) y aquellas

entidades que concluyeron con los fines para los cuales fueron creadas, tal es el caso de BANRURAL y FOVI.

- El otorgamiento de crédito al sector privado ascendió a 223 237 millones de pesos, monto que presentó variaciones de 27 por ciento en términos reales con relación a 2002 y de 104 por ciento respecto al nivel alcanzado en 2000.

- Por su parte, el financiamiento neto al sector privado realizado por las entidades del sistema financiero de fomento ascendió a 26 889 millones de pesos, registrando un crecimiento de 81 por ciento real respecto a 2002 y de 539 con relación a 2000. El sector más beneficiado fue el de vivienda.

- Los **indicadores financieros de la banca de desarrollo** durante el trienio 2001-2003, reflejan los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal para contar con una banca de fomento sólida que retome su papel como promotora del desarrollo de los sectores estratégicos de la economía.

- El **índice de morosidad**, que expresa la proporción de cartera vencida respecto a la cartera total de la banca de desarrollo, se ubicó en 1.96 por ciento a septiembre de 2003, 1.82 puntos porcentuales menos con respecto a septiembre de 2002 y 2.76 puntos porcentuales en relación al cierre de 2000.

- El **índice de cobertura**, que relaciona la provisión de reservas preventivas para enfrentar riesgos crediticios, respecto a la cartera vencida, se situó en 152.87 por ciento a septiembre de 2003, es decir, 13.43 puntos porcentuales mayor respecto a septiembre de 2002 y 17.17 puntos porcentuales más en relación al cierre de 2000.

- El **índice de solvencia**, que mide la proporción de cartera vencida a capital neto, se ubicó en 26.42 por ciento a septiembre de 2003, mostrando una disminución de 27.87 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2002, que refleja el decremento de la cartera vencida de 44.24 por ciento y el significativo fortalecimiento del patrimonio contable, asociado con el crecimiento del capital neto en 14.59 por ciento en dicho periodo.

- El **índice de capitalización** a septiembre de 2003, fue de 16.23 por ciento, 1.71 puntos porcentuales menos a lo observado en septiembre de 2002 y 1.22 puntos menos respecto al término de 2000. La banca de desarrollo en su conjunto continúa con un adecuado nivel de capitalización, debido a un crecimiento del capital neto durante el periodo de diciembre de 2002 a septiembre de 2003 de 16.07 por ciento.

Fortalecimiento de los Intermediarios Financieros no Bancarios

Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Durante la presente administración, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLÉS) se han convertido en una fuente importante de financiamiento orientado a segmentos específicos, tales como el sector de vivienda, consumo, automotriz, empresarial y, a partir de 2003, el sector rural.

- El desempeño satisfactorio de las SOFOLES se ha basado en la especialización de sus actividades para apoyar diversas ramas productivas y sectores de la sociedad, alcanzando los siguientes resultados:

- De enero a septiembre de 2003, las SOFOLES otorgaron 1 324 268 nuevos créditos, monto superior en 22.1 por ciento respecto a lo observado en igual lapso de 2002 y 51.4 por ciento respecto al cierre de 2000.

- La **cartera total** tuvo un crecimiento anual real de 15 por ciento a septiembre de 2003, y representó 12.9 por ciento de la cartera total bancaria (9.9 puntos porcentuales más con respecto a la participación alcanzada en diciembre de 2000).

- La **cartera de crédito vigente** aumentó 14.8 por ciento real en septiembre de 2003, respecto al mismo periodo del año anterior, impulsada en mayor medida por los sectores bienes de consumo y créditos personales, empresas e hipotecarios, los cuales incrementaron sus carteras en 42.5, 35.6 y 33.7 por ciento real, respectivamente, en ese periodo.

- La evolución de los principales **indicadores financieros del sistema de SOFOLES** muestra el siguiente comportamiento:

- El **índice de morosidad**, que relaciona la cartera vencida respecto a la cartera total, se ubicó en 2.5 por ciento en septiembre de 2003, nivel que presenta variaciones de 0.2 puntos porcentuales más respecto al mismo lapso del año anterior y de 0.3 puntos porcentuales más con respecto al cierre de 2000.

- El **índice de cobertura**, que refleja la proporción de las provisiones para riesgos crediticios respecto a la cartera vencida, fue de 93.8 por ciento a septiembre de 2003, con variaciones de 19.4 puntos porcentuales menos respecto al mismo mes del año anterior y 6.7 puntos porcentuales menos con relación al término de 2000.

- El **índice de solvencia**, que muestra la proporción de la cartera vencida menos provisiones preventivas respecto a capital contable se ubicó en 1.5 por ciento, registrando variaciones de 5.1 puntos porcentuales más respecto al mismo mes del año anterior y 1.6 puntos más con relación al término de 2000.

- En contraste, la relación **capital contable a activos totales** se ha fortalecido, ubicándose en 9.5 por ciento (1.4 puntos porcentuales más con respecto a diciembre de 2000).

BIBLIOGRAFIA

"Sistemas Financieros Mexicano e Internacional en Internet"

Alfredo Díaz Mata y Luis Ascensión Hernández Almora.
Editorial Sicco 1999.

Sumario financiero
Themis 1996

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
Edición actualizada 2002

www.shcp.gob.mx/
www.banxico.org.mx
www.condusef.gob.mx/fichas
www.pnd.presidencia.gob.mx/

Figura 1. El Sistema Financiero Mexicano

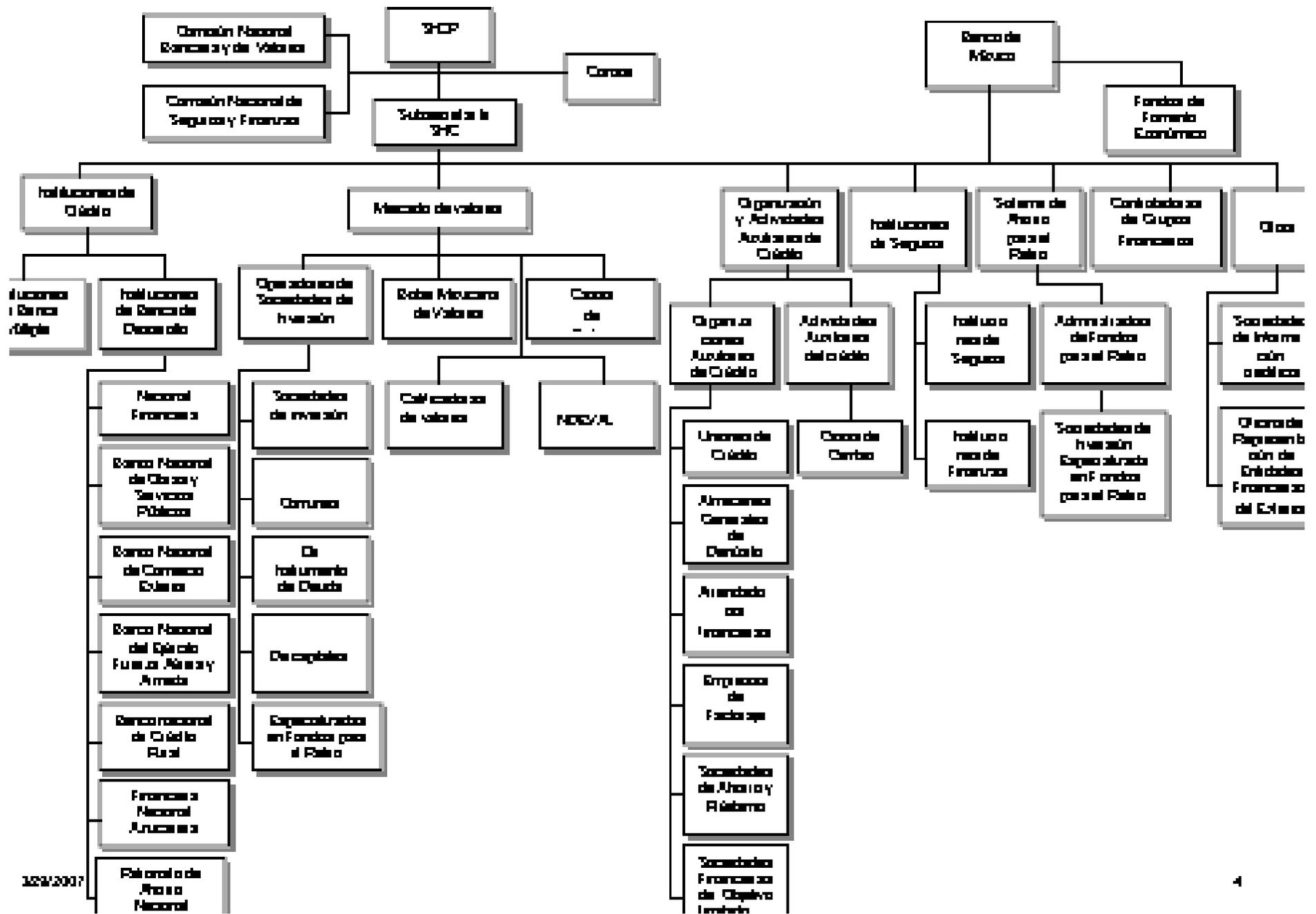


Figura 2. Organigrama de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

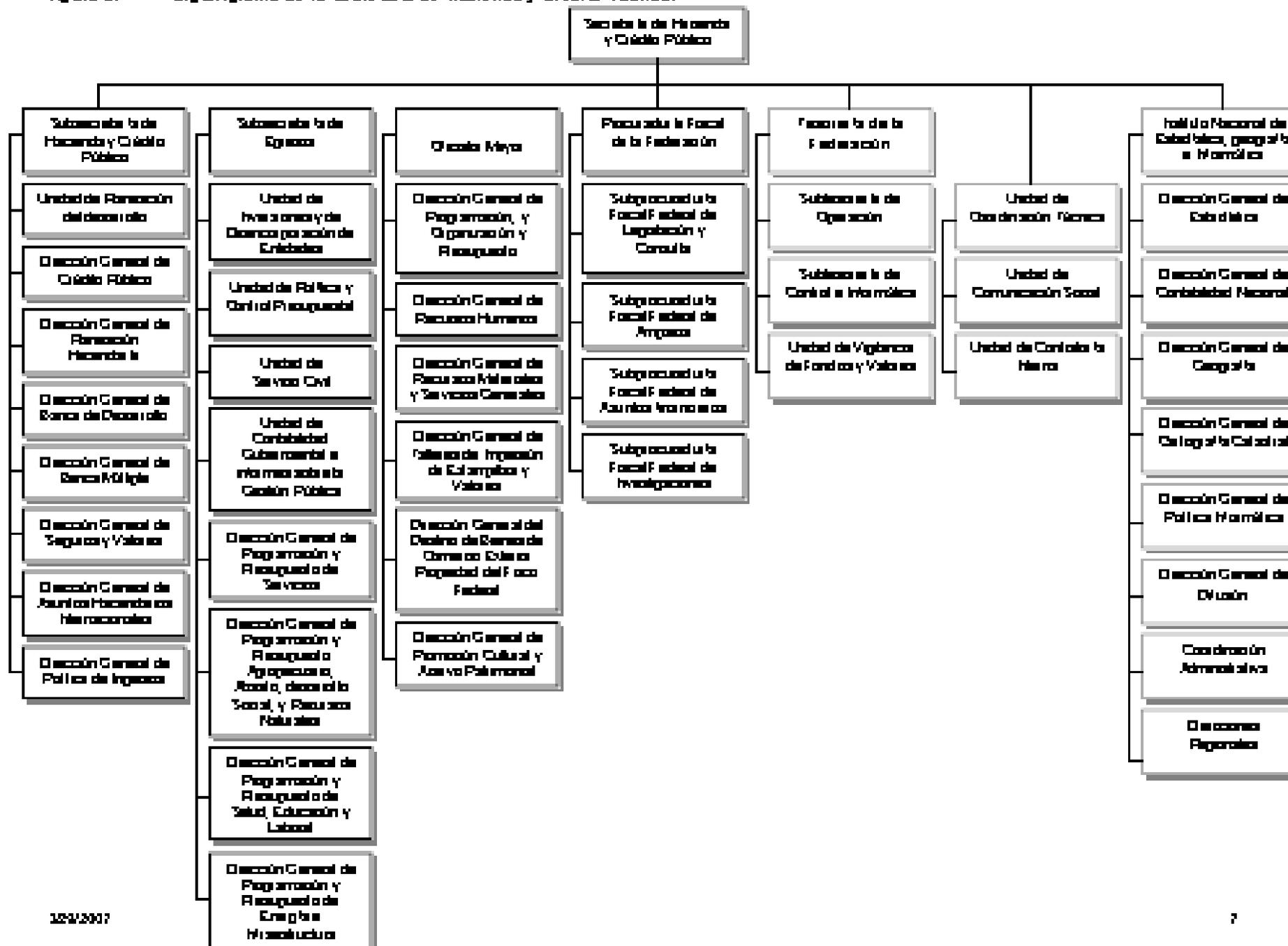


Figura 2 Organigrama del Banco de México

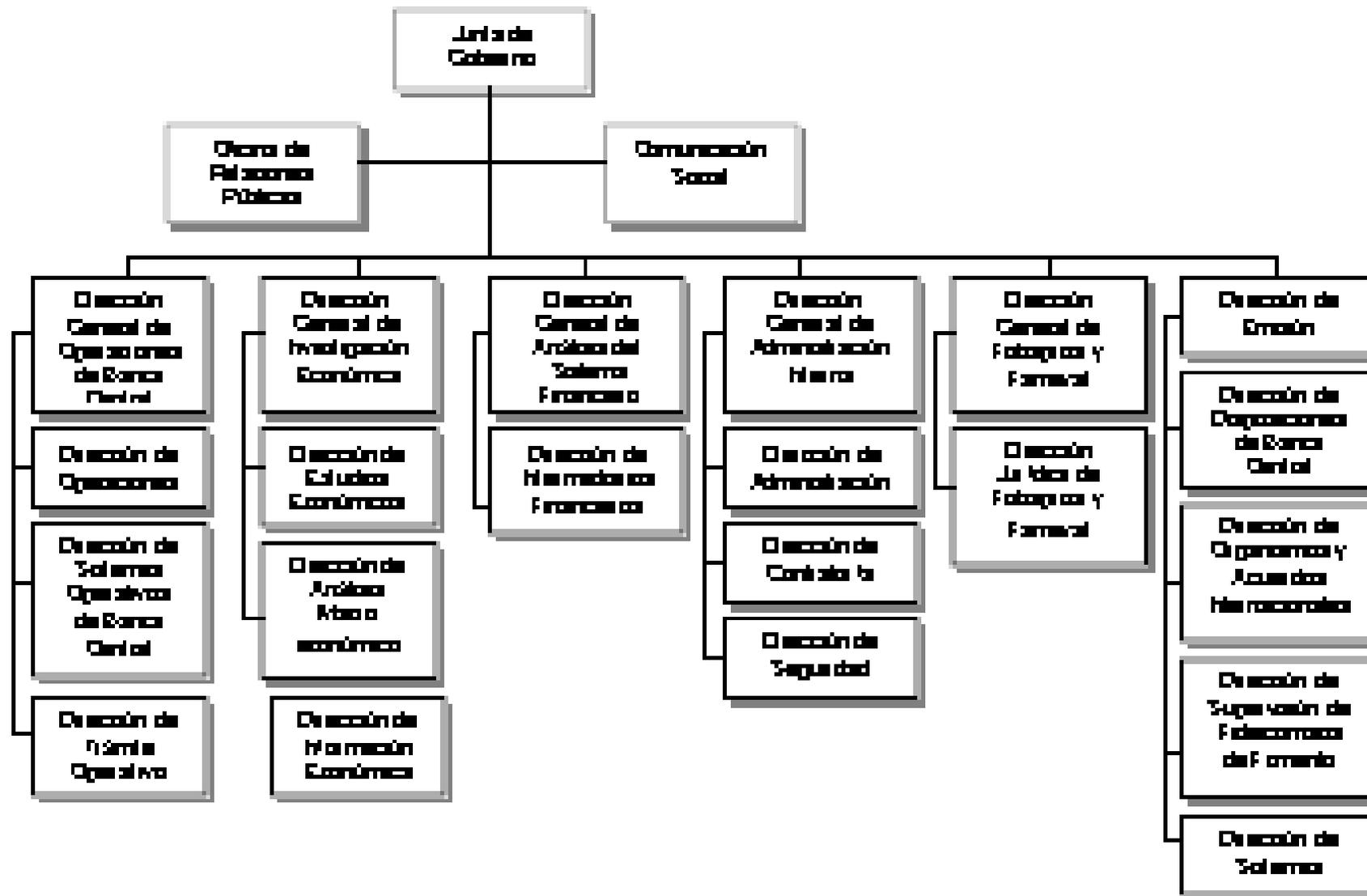


Figura 4. Organigrama de la Comisión Nacional Bancaria de Valores

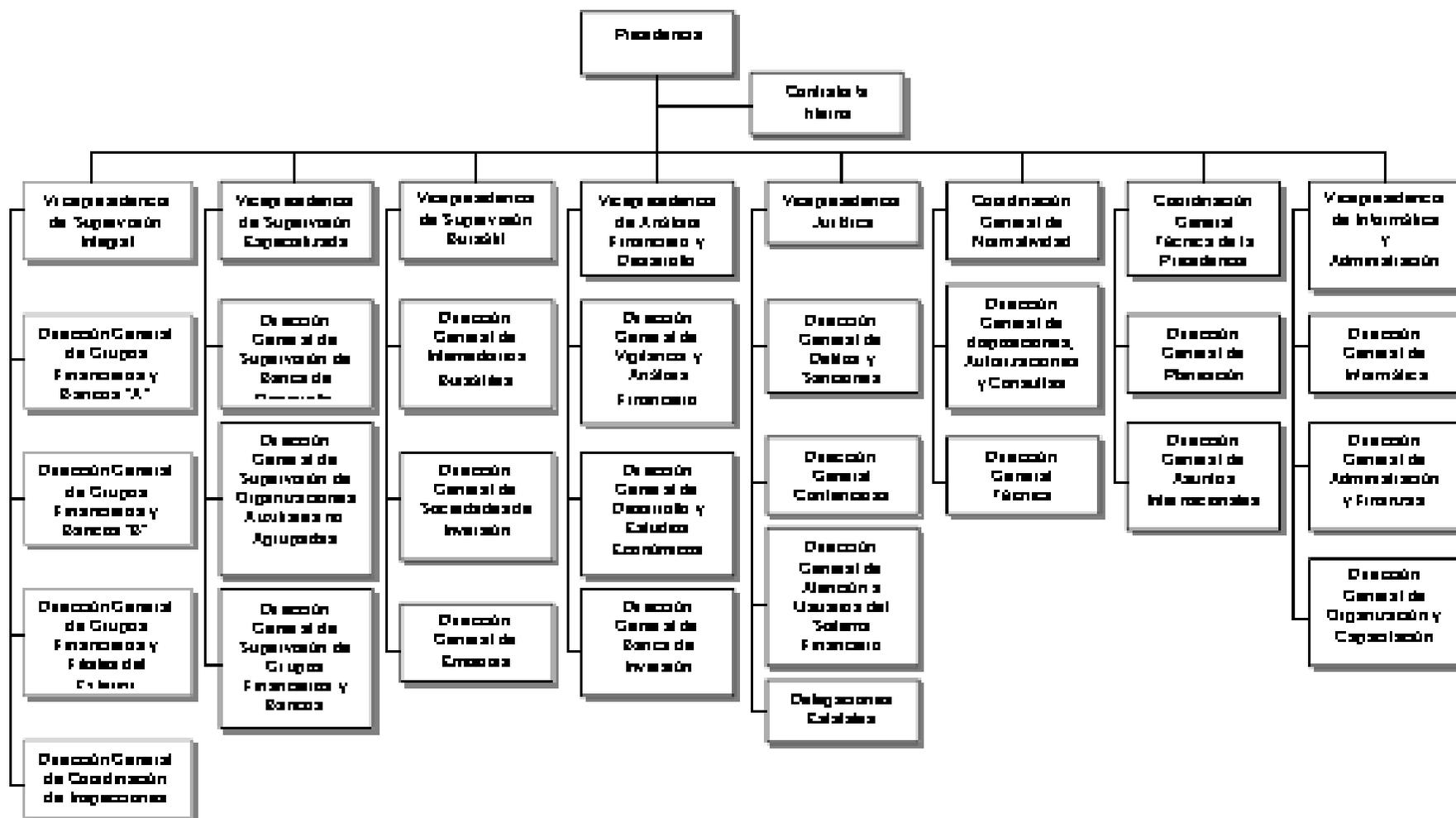


Figura 5. Organigrama de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas



Figura 6. Organigrama de la Constar

